



Universidad
Latina

UNIVERSIDAD LATINA S. C.

INCORPORADA A LA UNAM.

FACULTAD DE DERECHO.

“La violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.”

T E S I N A

**PARA OBTENER EL GRADO DE ESPECIALISTA
EN DERECHO CIVIL.**

P R E S E N T A:

ELIA ALMAGUER COBOS

ASESOR:

**MAESTRO. JOSÉ CARLOS MONTEMAYOR
SANTANA.**

MÉXICO D. F .

2010.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESINA

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

*ESTE TRABAJO ESTA DEDICADO A AQUELLAS PERSONAS QUE
CALLAN POR EL MIEDO A ABRIR LOS OJOS Y ENFRENTARSE A SU
REPRESOR.*

Especialmente te lo dedico a ti Silvia Sierra.

"Es el tiempo del miedo.

*Miedo de la mujer a la violencia del hombre y miedo del hombre a
la mujer sin miedo".*

Eduardo Galeano (2000).

"El miedo global", en Patas arriba. La escuela del mundo al revés.

Madrid: siglo XXI.

*A los seres humanos que siguen siendo maltratados,
humillados y excluidos.*

AGRADECIMIENTOS

EN MEMORIA DE MI PAPA.

JOSÉ JACINTO ALMAGUER REYES

Gracias por el amor que me diste y el tiempo que estuviste a mi lado

A MI MÁMA.

Gracias por tu comprensión y ayuda en momentos malos y menos malos. Me enseñaste a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento. Me has dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, y todo ello con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio. Por darme el ejemplo de salir adelante a pesar de las adversidades, gracias por brindarme tu ejemplo de vida y por ser una madre invaluable.

A MI HERMANO JORGE.

Por darme la estabilidad, económica, sentimental, y todas las facilidades para poder llegar hasta este logro, a pesar de todas las diferencias y adversidades que hemos sabido superar, gracias por creer en mi y apoyarme en todo momento, para lograr este sueño.

A MIS HERMANAS ADRIANA Y GABRIELA

Por apoyarme y soportar mis altibajos, agradeciéndoles desde lo más profundo de mi corazón el haberme brindado su apoyo, colaboración, ánimo, cariño, confianza en todo momento a lo largo de mi desarrollo profesional.

MIS SOBRINOS, FERNANDO, URIEL YAFTE, ROBERTO GABRIEL.

Por ser la alegría de la familia, que este logro represente un estímulo para continuar adelante. Recuerden que hay mucho camino por recorrer.

A MI AMIGA YARA.

Porque gracias a ella sé lo que es la amistad verdadera, valor importante en mi vida, gracias por estar conmigo todos estos años, por aconsejarme, regañarme, compartir risas y llantos en todo este tiempo, y la siguiente eres tu amiga, se que puedes.

A MIS AMIGOS MARIA ALEJANDRA, ALEJANDRO MARTINEZ.

Por apoyarme durante tantos años y gracias por facilitar el termino de este trabajo, por su amistad y su apoyo, con el que siempre he contado.

A MIS AMIGAS DE LA ESPECIALIDAD

Bárbara, Ivonne, Mirna por permitirme conocerlas y ser parte de su vida. Por ayudarme y estar conmigo a lo largo de la especialidad, y por esas noches de desvelo dándonos ánimos para terminar y ver realizado nuestro sueño.

AL MAESTRO JOSÉ CARLOS MONTEMAYOR SANTANA

Asesor de esta tesina, para mi es un honor haber realizado este trabajo bajo su dirección y le estaré siempre muy agradecida porque ha dedicado su valioso tiempo a ello por sus conocimientos invaluable que me brindo para llevar a cabo esta investigación, y sobretodo su gran paciencia para esperar a que este trabajo pudiera llegar a su fin.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO PRIMERO	
1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	2
1.1.- De las Instituciones Encargadas de la Protección De la Violencia Intrafamiliar.	2
1.2.-Concepto de Familia	6
1.3.- Concepto de Violencia Familiar.	12
1.4.-Tipos de Violencia	24
CAPÍTULO SEGUNDO	
2.- CENTROS DE APOYO.	
2.1.- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).	29
2.2.- Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA).	34
2.3.- Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI).	37
2.4.- Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA).	40
2.5.- Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA).	43
2.6.-Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).	45
2.7.- Fiscalía de Procesos en lo Familiar.	46
2.8.- Unidad de Atención Prevención de la Violación Familiar (UAPVIF).	52
2.9.- Instituto de la Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES).	59

CAPÍTULO TERCERO

3.- CONVENCIONES

- 3.1.** Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer 26 de Diciembre de 1933. 66
- 3.2.** Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, Derechos Civiles Interamericanos. 67
- 3.3.** Declaración Universal de Derechos Humanos, Aprobada por la Asamblea General de la ONU. 68
- 3.4.** Convención Internacional para la Represión de la Trata De Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena. 69
- 3.5.** Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. 70
- 3.6.** Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada 1958. 70
- 3.7.** Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de Enseñanza. 71
- 3.8.** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 72
- 3.9.** Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio. 74
- 3.10.** Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 7 De Noviembre De 1967. 75
- 3.11.** Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados De Emergencia o de Conflicto Armado. 76
- 3.12.** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 72
- 3.13.** Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José) 22 de Noviembre de 1969. 78
- 3.14.** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Carta Internacional de los Derechos de la Mujer Ratificada por 100 Países en 1979). 82
- 3.15.** Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer 1985. 84

3.16. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belén Do Para) Brasil Parámetros y Como Evitarlo.	86
3.17. Conferencia Mundial de Derechos Humanos 1993.	87
3.18. Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, Realizada en el Cairo en 1994 (Igualdad Y Equidad) se Establecen los Elementos y Argumentos Sobre la Interrupción del Embarazo.	90

CAPÍTULO CUARTO

4.- MARCO JURÍDICO

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	94
4.2 Código Penal para el Distrito Federal.	99
4.3 Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal 9 Y 9 BIS.	102
4.4 Código Civil para el Distrito Federal.	107
4.5. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.	108
4.6.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Reglamento.	111
4.7 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.	113

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

Desde principios de la humanidad el ser humano se ha enfrentado a la ley del más fuerte, por lo que siempre ha existido la violencia, actualmente, la violencia familiar, tiene varias facetas como son la violencia física, la psicológica que no deja huellas visibles pero es la que mas daño hace, la económica y la sexual. En tiempos remotos las mujeres y los niños, se consideraban como muebles, mejor dicho como la propiedad primera de los padres y luego de los esposos; al paso del tiempo la humanidad fue avanzando para proteger los derechos de los niños y las mujeres.

A lo largo del presente trabajo, se analizará la violencia intrafamiliar en diferentes aspectos, así como la legislación que la rige, por lo tanto abarcaremos diferentes legislaciones e instituciones que se dedican a la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.

En el primer capítulo se mencionarán antecedentes históricos, haciendo un resumen del surgimiento de las instituciones que lucharon por los derechos de la mujer, así también se analizarán diversos conceptos como familia, violencia, tipos de violencia, para entender el significado de cada uno de estos términos.

Por lo que respecto al segundo capítulo, se analizará y se investigarán los centros de apoyo de violencia intrafamiliar, teniendo como fin conocer el tipo de atención que hay en cada uno, así como la población que atienden, qué opciones son las que ofrecen a las víctimas, en qué consiste cada área (trabajo social, psicología, legal, seguimiento).

Así también, en el tercer capítulo se estudiarán los instrumentos internacionales, con el fin de conocer la evolución de éstos y los derechos de las mujeres, los cuales han ido cambiado conforme al desarrollo de la humanidad, logrando

obtener un mejor desarrollo, así como mas derechos para que la mujer pueda tener una mejor vida.

Finalmente, se analizarán los códigos y leyes que van a legislar la violencia intrafamiliar, en cada una de las materias (civil, penal), así como también se mencionarán los medios de protección que actualmente se han creado para salvaguardar el bienestar de las familias, evitando que su agresor, vuelva a intimidar a sus víctimas,

La metodología que se usará en el presente trabajo va a ser de investigación, análisis, síntesis inductivo y deductivo, toda vez que se deben estudiar Convenciones, Tratados, Leyes y todos aquellos acuerdos y convenios que se han realizado a nivel nacional e internacional, así como las dependencias y Centros que son las encargadas de combatir la violencia intrafamiliar, para entender y conocer lo que hasta a actualidad se ha logrado combatir.

Para tener una mejor percepción del problema, se utilizará el método de investigación de campo, realizando entrevistas en los Centros de Atención, con el personal, con la finalidad de comprender y conocer la problemática que enfrentan día con día.

Para obtener el propósito planteado, se eligió una bibliografía que va encaminada a la problemática del presente trabajo, con la cual se podrá realizar un análisis e investigación adecuada para comprender con mayor facilidad términos y problemáticas a las que se enfrentan los Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

1.1. DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

En los años 70 y 80 nacen los primeros organismos no gubernamentales las cuales comienzan a denunciar la violencia contra las mujeres, surgiendo la mayor parte de las investigaciones de este tema, teniendo como objetivo principal el llamar la atención sobre la violencia de la que eran objeto las mujeres dentro de su hogar, iniciando la lucha por la igualdad del hombre-mujer.

La lucha para obtener la igualdad entre el hombre y la mujer, comenzó el 8 de marzo de 1908 en Nueva York, con las trabajadoras de la fabrica textil Cotton, las cuales fueron brutalmente asesinadas, quienes llevaban varios días en huelga para exigir la jornada laboral de diez horas diarias, un salario justo y unas condiciones de trabajo dignas, se habían encerrado en el interior de la fabrica, la respuesta del empresario a su pacífica propuesta fue quemar el edificio con las trabajadoras dentro. En 1910, en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, instituyeron el 8 de marzo como el día de la mujer trabajadora, la cual fue propuesta por la feminista alemana Clara Zetkin.

En 1975, las Naciones Unidas, reconoció el 8 de marzo como el día internacional de la mujer. En 1977 la Asamblea General invitó a los Estados a que proclamaran de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional. Se exhortó a los Estados a que continuaran contribuyendo a crear condiciones favorables para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para su plena participación en condiciones de igualdad en el proceso de desarrollo social (resolución 32/142).

La resolución se aprobó tras la celebración del Año Internacional de la Mujer (1975), y del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), ambos proclamados por la Asamblea.¹

Siendo en 1975, el año internacional de la mujer, teniendo como sede en México, el cual fue aprobado por el Consejo económico y Social de la ONU, con el lema “Igualdad, Desarrollo y Paz”. La conferencia concluyó con la Declaración de México de 1975, que incluye los principios básicos y un plan de acción con objetivos, mecanismos y declaraciones específicas sobre la prevención de la prostitución, la salud, la planificación familiar, la integración de la mujer en el desarrollo, el movimiento por la paz, además de reclamaciones educativas y de capacitación.

La década comprendida entre 1976 y 1985 fue proclamada como “Decenio de la Mujer”, celebrada en Copenhague en 1980, en donde se plasmaron objetivos a corto plazo, mediante el programa de acción relativo a la importancia de la investigación, así como las causas y consecuencias de la violencia doméstica, para poder elaborar un modelo de atención a víctimas adecuado a sus necesidades.

Por lo que respecta a la Conferencia Mundial de Evaluación del Decenio de la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985, se habló por primera vez de la violencia doméstica de forma integral y no sólo de la mujer, sino de una violencia general, sin importar qué miembro reciba la violencia. Llevándose diversas conferencias internacionales, en donde cada vez se creaban más organizaciones no gubernamentales e Instituciones de Asistencia Privada, buscando siempre la igualdad de derechos.

¹ LARRAIN, Soledad, *Violencia contra la Mujer en América Latina y el Caribe: revisión de dos décadas de acción*. 1997.

En 1979, en México, se creó el Centro de Apoyo a la Mujer (CAMVAC), posteriormente se fundó en 1982 el Centro de Apoyo a la Mujer en Colima (CAM), y en 1984 la Asociación Mexicana contra la violencia hacia las mujeres, A.C. (COVAC). En 1985 el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Década de la Mujer se une formalmente a las Naciones Unidas con el Nombre de UNIFEM, este organismo presta asistencia técnica y financiera directa a proyectos de grupos de mujeres en los procesos de planificación y toma de decisiones.

Promueve el acceso de las mujeres a la capacitación, la tecnología, el crédito, la información, la participación en la política y la toma de decisiones para el desarrollo, así como otros recursos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de sus familias. En 1987 se puso en funcionamiento el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica (CECOVID), en 1989 se fundó el Centro de Investigación y Capacitación, A.C. (CICAM).

Naciendo así, el Programa de desarrollo Integral de la Familiar (DIF), teniendo una visión restringida, limitándose a la protección e integración de la familia y considerando al maltratador como un ser con una agresividad irrefrenable que se acentuara como consecuencia de las drogas o del alcohol; sin embargo ante la incomprensión del problema por parte del Estado las organizaciones no gubernamentales fueron mediadores entre el Estado y la ciudadanía, debiendo ejercer presión social para concientizar al gobierno de la gravedad del problema.²

El resultado de la estrecha colaboración entre los grupos gubernamentales y la ciudadanía nace en enero de 1990 COVAC-Grupo Plural Pro Víctimas, A.C., con apoyo de las Cámaras de Diputados y Senadores; Procuraduría del Distrito Federal, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores, se promulgó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal.

² DUARTE Patricia y Gerardo González Asencio, La lucha contra la violencia de género en México: de Nairobi a Beijing, 1985-1995.

Ante la necesidad de mecanismos de protección para las mujeres víctimas de maltrato y agresiones sexuales, en 1988 fue creado en la Ciudad de México, el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI), teniendo como objetivo la atención directa a víctimas de delitos sexuales, pero su periodo fue muy corto. En abril de 1989, se crea la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales (AEDS), bajo la tutela de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el mismo año se inauguró el Centro de Terapia de Apoyo (CTA), para auxiliar psicológica y emocionalmente a las víctimas de delitos sexuales.

En 1990, fue creado el Centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,³ mediante el Acuerdo A/026/90, bajo las siguientes consideraciones:

- Que en nuestra sociedad capitalina prevalecen valores cuyas declaraciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes
- Que siendo la familia el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos, para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios a nuestro alcance, todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad que necesariamente es el origen de la comunicación social.
- Que en razón de lo anterior, esta Dependencia se propone reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzca, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que permitan el deterioro del

³ Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda.⁴

Para algunos servidores públicos de las mismas instituciones, les resultaban absurdos estos centros, argumentando que la labor de la procuración de la justicia era detener a los delincuentes y no hacerse cargo de atender asuntos o desavenencias entre cónyuges o del resto de la familia “eso” era asunto privado.⁵

A pesar de esto, afortunadamente han sobrevivido estas instituciones, consiguiendo atender a miles de personas al año, sin embargo a pesar de todos los esfuerzos aun no se ha logrado combatir la violencia, continuando así, el círculo vicioso.

Con el apoyo de Derechos Humanos del Distrito Federal, se estableció el primer albergue para mujeres maltratadas en la Ciudad, se capacitó a defensores de oficio, se seleccionó y capacitó al personal del albergue temporal como al que operaría a Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal en las unidades delegaciones establecidas para ello, y se creó la Fundación Alianza a favor de las mujeres cuyo objetivo entre otros, es recabar fondos y garantizar y ampliar los programas relativos a la violencia hacia la mujer. Sin embargo como se observará a lo largo del presente trabajo, que a pesar de los objetivos, las instituciones no han respondido como la sociedad lo necesita, al no obtener un resultado satisfactorio.

1.2. CONCEPTO DE FAMILIA.

⁴ Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “Violencia Sexual e Intrafamiliar Modelos de Atención”.

⁵ Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal “Violencia Sexual e Intrafamiliar Modelos de Atención”.

Para el Licenciado Galindo Garfias Ignacio "...la familia es un núcleo de personas, que como grupo social ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación...".⁶

Si bien la Institución del grupo familiar, tiene un origen biogenético, la familiar cumple una función de sustento y educación de los miembros del agregado familiar.⁷ Para Galindo Garfias Ignacio, el derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas destinadas a regir la conducta de los miembros del grupo familiar entre si, creando las relaciones conyugales, constituidas por un sistema de derechos y obligaciones, poderes, facultades y deberes entre consortes y parientes.⁸

Para este autor las fuentes del derecho son dos:

Reales.- hecho biológico de la generación y conservación de la especie, y el hecho social de la protección de la persona humana en el caso de menores e interdictos. **Formales.**- Conjunto de normas de derecho que establecen, modifican o extinguen las relaciones jurídicas derivadas del parentesco consanguíneo, por afinidad y civil, la filiación natural y adoptiva, el matrimonio y el concubinato.⁹

Para el Licenciado Rafael de Pina Vara es un agregado social constituido por el parentesco. El parentesco es un estado jurídico, ya que implica una relación jurídica general, permanente y abstracta, generadora de derechos y obligaciones tanto en los miembros de la relación como en lo que se refiere a terceros (consanguíneos y políticos) que se conoce como estado civil o familiar y se identifica como atributo de la personalidad como tal, representa siempre una alternativa en relación con los miembros de grupo: se es o no pariente.¹⁰

⁶ GALINDO Garfias, Ignacio, "Derecho Civil", parte general, Personas, Familiar, Ed. Porrúa, 14ª Edición, México, p. 447.

⁷ GALINDO Garfias, Ignacio, op.cit., p.448.

⁸ GALINDO Garfias, Ignacio, ibidem., p.459.

⁹ GALINDO Garfias, Ignacio, ibid., p.461.

¹⁰ DE PINA Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", Ed. Porrúa, México 1999, p.287.

En sentido biológico la familia es un grupo constituido por la primitiva pareja y sus descendientes, sin limitación; el cual involucra a todos aquellos por el hecho de descender unos de otros, generando lazos de sangre. La familia es la Institución humana más antigua y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad.

A través de ella no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. Es un canal primario para la transmisión de valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Al momento en que nace un ser humano, su primera relación interpersonal es con la familia, en donde aprenden las normas de comportamiento que son consideradas adecuadas, buenas o morales.

Conforme crece va adquiriendo el lenguaje del grupo, lo que es fundamental para que paulatinamente vaya teniendo acceso al mundo cultural, por lo que se hace apto para la vida en la sociedad a la que pertenece conforme a las diversas etapas de desarrollo, hasta el momento en que alcanza la madurez biológica y social, teniendo como resultado que el individuo está preparado para constituir su propia familia y recomenzar el ciclo de que nutre la vida social.¹¹

El Doctor en Derecho Héctor Solís Quiroga manifiesta:

“...existen múltiples variaciones de la composición familiar, sea por la disgregación de sus miembros originales, o por la agregación de pariente. Todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia.

*La falta de padre, madre, o de hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad...tales diferencias producen inadaptaciones a las posteriores funciones familiares...”*¹²

¹¹ OLAVARRIETA, Marcela, “La Familia, estudio antropológico, Familia Hoy”, U.N.E.D., Madrid, 1976, p.82.

¹² SOLÍS Quiroga, Héctor, “Sociología Criminal”, Ed. Porrúa, 2ª ed., México, 1997, p.184.

El carácter que una persona adquiera va a tener la influencia que le de su propia familia, aunado a esto el desarrollo personal, educativo y laboral que presente, lo cual estará determinado por el tipo de familia de origen que hayan tenido y lo que hubiera observado en la misma, si era una familia organizada, desorganizada; integrada o desintegrada.

Así como también, si se integra por los dos padres, si hay respeto y si es madre soltera; o que estando juntos sean violentos uno de ellos o los dos, se respeten, se humillen, o agredan física, moral y/o sexualmente a sus hijos y entre ellos de manera reiterada; o simplemente no funcione la relación, por lo que estar juntos ya implique una agresión; o tal vez se trate de una familia agresiva, desorganizada, o no tengan la educación básica lo cual les hace imposible a la familia transmitirle los valores necesarios para su vida futura en una relación familiar, ya que los hijos aprenden de sus padres el modo de tratarse y lo mas probable es que los imiten cuando sean adultos, lo cual provoca un circulo de familias desintegradas, violentas y por lo tanto de constantes problemas y abusos entre sus miembros.

Los anteriores aspectos, son determinantes para que una persona tenga las bases fundamentales para tener una convivencia sana y estable en la familia y en la sociedad. Se puede concluir que para que exista un equilibrio en el ser humano, se necesita tener una familia unida y organizada, para tener el adecuado desarrollo de los hijos en todos los ámbitos en que éstos se va a desarrollar a lo largo de su vida.

Sin embargo también se debe tomar en cuenta el medio en que nos encontramos, ya que los factores internos y externos, que se observan en el medio ambiente, como la delincuencia, violencia, creencias económicas, instituciones ineficaces, funcionarios corruptos y todo lo que nos rodea en nuestra sociedad, impide que las familias puedan ofrecer mejor nivel de vida, por lo que es importante analizar

los factores sociales y las consecuencias de la reacción social que influyen en el problema de la violencia intrafamiliar.

En la Sociología, el ser humano es un ser sociable por naturaleza, por lo que establece una relación con sus semejantes, lo cual puede ser emocional, intelectual, laboral, legal, relaciones que lo llevan a convivir con la sociedad. Relaciones que hace la diferencia del hombre a los seres no humanos, el ser una persona social, fruto de sus cualidades específicas, su racionalidad y sociabilidad, pues mantiene una relación instintiva de desarrollar relaciones que comunicaron con sus semejantes. Sociológicamente, una persona social no se refiere a los conceptos comunes y equivocados utilizados por el vulgo, cuando se dice que la persona es cortés, que tiene modales refinados o que tiene un status social elevado, si no más bien, considerando las relaciones que pueden existir entre la persona y su estructura social. Ahora bien, para que una persona sea sociable se necesitan varios elementos como son:

- a) **El aprendizaje social.**- Generado por múltiples medios de comunicación.
- b) **Socialización.**- Se da a través de un proceso mutuo entre los individuos y su medio ambiente, en el que se enseñan diversos modelos, valores y oficios sociales.
- c) **Cultura.**- La cual es recibida a través del proceso de socialización considerada como la herencia social transmitida por la sociedad.
- d) **Procesos.**- Los cuales son considerados como la forma de adaptación.¹³

Sociológicamente, la familia, "...es la institución social formada por los miembros vinculados por los lazos sanguíneos, y los individuos unidos, a ellos por intereses económicos, religiosos, culturales o de ayuda...".¹⁴

De esta forma, el ser humano por ser sociable vive en comunidad, la cual puede ir desde la más pequeña manifestación que es la familiar, el pueblo, la ciudad, la

¹³ AMAYA Serrano, Mariano, "Sociología General", Ed. Mc Graw Hill, México, 1998, p. 45-46

¹⁴ GARCÍA Simerman, Josefina, "Derecho Familiar Antología", Ed. UNAM, México 1996, p.18

nación, hasta la más grande de éstas que es la comunidad internacional. Así, la familia es la más antigua de las Instituciones humanas, constituye un elemento para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella la comunidad no solo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que le corresponde.

El licenciado Chávez Asencio, considera a la familia como la comunidad humana de vida, que tiene la finalidad propia y se integra por los progenitores, los hijos a quienes pueden incorporar otros parientes, los cuales, viven en un domicilio en común, unidos por vínculos surgidos de sus relaciones interpersonales y jurídicas con tres fines elementales, el de formar personas, educar en la fe y el de participar en el desarrollo integral de la sociedad.¹⁵

En el seno de la familia se logra la formación personal de sus miembros, comprendiendo el desarrollo físico y espiritual, con una educación integral, personal y social para que pueda incorporarse a la sociedad, transformarla haciendo un mundo mas humano, justo, solidario, todo ello inculcando principios y valores que generen un ambiente de felicidad, amor y comprensión. La participación en la sociedad de los miembros de la familia en su entorno social civil, político y eclesiástico, con los cuales al irse interrelacionando surgirán derechos y obligaciones para ellos, creando el estado de familia.

Jurídicamente la familia responde al grupo formado por la pareja sus ascendientes y descendientes, así como otras personas unidas por vínculos de sangre o matrimonio o solo civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y otorga derechos jurídicos.¹⁶

¹⁵ CHAVEZ Asencio, Manuel, "La violencia intrafamiliar en la Legislación Mexicana", ed.Porrúa, México 2000, p. 2.

¹⁶ GARCIA Simmerman, Op.Cit. p.18.

La familia es la Institución histórica y jurídica de mas profundo arraigo a lo largo de distintas etapas de la civilización, su origen se remonta a los albores de la humanidad. El clan fue la primera manifestación de solidaridad humana, la forma más primitiva de unión destinada a lograr una posibilidad de defensa que hiciera la supervivencia en el medio hostil, pero a medida que sus sentimientos se afinaban por el vínculo común y general fue reemplazado paulatinamente por el sentimiento familiar.

La evolución de la familia en la historia primitiva, se manifestó dentro de la comunidad patrimonial que abarcaba toda la tribu y sus miembros. Sin embargo, con el tiempo se empezó a excluir a los hermanos consanguíneos, a los parientes más cercanos y finalmente a los mas lejanos, quedando únicamente la pareja cuyo vinculo fue variando hasta llegar a las formas mas actuales de matrimonio.

En la actualidad la familia puede considerarse como un núcleo natural, económico y jurídico. Como núcleo natural, toda vez que la familia es un organismo con un profundo arraigo cultural y la vinculación entre el hombre y la mujer desde los primeros tiempos fueron dándole una mayor solidez. Por esta razón se dice que la familia, se ha convertido en una organización igualitaria unida por el afecto y en la que los derechos de todos sus miembros está plenamente protegida por la Ley.

1.3. CONCEPTO DE VIOLENCIA

La violencia es el daño físico, mental o trato negligente que se proporciona de un miembro de la familia a otro, en donde puede haber diferentes tipos de violencia como es la verbal, la cual, consiste en acciones tales como críticas, gritos o insultos; la física, dar cachetadas, nalgadas, tirar o aventar con algo, empujarse, jalarse; la violencia, se verá determinada por acciones tales como pegar con un cinto o cuerda durante algunos minutos (Strauss 1979). La violencia puede abarcar, desde golpes, empujones, diversas lesiones tanto físicas, psíquicas,

emocionales, hasta la muerte, a continuación veremos diversas definiciones de la violencia.

Diccionario mexicano: “vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que ésta dé su consentimiento para la celebración de un contrato que por su libre voluntad no hubiese otorgado”.

Código Civil para el Distrito Federal a letra dice:

“...ARTÍCULO 323 Quáter.- La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño...”.

Diccionario de Derecho Penal: mecanismo reprochable mediante el cual se impone la voluntad sobre otra. En los casos en que la violencia ejercida, origina un delito como consecuencia de la acción u omisión realizada por el violentado, éste actúa como mero instrumento y la ley pone la acción que provoca casualmente el resultado a cargo de quien ejerce la violencia, sea esta física o moral.

En Estados Unidos el Consejo Nacional para la Prevención del Crimen nos manifiesta, que una de cada cuatro mujeres, sufrirá algún tipo de violencia en manos de su esposo o novio. Muy pocas serán las que comentarán con otra persona (amigo, vecina, familia política, pariente); las víctimas de violencia domestica proviene de todos los sectores de la vida, de todas las culturas, desde grupos de bajos recursos hasta grupos de altos ingresos, de todas las edades, educación, religión. Las mujeres violentadas comparten sentimientos de culpa, temor y vergüenza. Todas esperan que no suceda de nuevo pero a menudo se repite.¹⁷

¹⁷ www.ncpc.org/esp6.htm. 23 de abril del 2009. 9:50 pm.

De acuerdo con el Licenciado Jorge Corsi, la violencia tiene su raíz etimológica del concepto de “fuerza”, el sustantivo de “violencia corresponde con verbos tales como “violentar” “violar” “forzar”. Es el uso de la fuerza para producir un daño; la cual, se puede constituir en una posible resolución de conflictos interpersonales, como un intento de delegar la voluntad del otro, de anularlo, precisamente en su calidad de “otro”; la conducta violenta es sinónimo de poder, en tanto y en cuanto el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española nos explica que “violentar” es la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia, igualmente ha sido caracterizada como la acción contra el natural modo de proceder, con estos conceptos, define a la violencia como “el uso de la fuerza abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.

Como nos podemos dar cuenta, la violencia, conforme a pasado el tiempo se ha dado a conocer con mayor frecuencia, ya que anteriormente era un secreto a voces; situación por la cual surgieron instituciones y legislaciones para proteger a las víctimas de violencia, sin embargo, y a pesar de que las instituciones o el gobierno realice programas, reformas, leyes, lo primero que se debe de cambiar son las costumbres, la mentalidad de la sociedad, elevar el autoestima de todas las víctimas, lo cual resulta una tarea mas difícil de que lo se cree.

Anteriormente, la violencia intrafamiliar, era un hecho que no se admitía, ese abuso era en secreto; sin embargo, el problema es tan frecuente que afecta a miles de mujeres y niños, por eso, para modificar los patrones de actitudes violentas que imperan en nuestra sociedad, el hogar es la base primordial para comenzar el cambio. Existe una expresión generalizada de que nos encontramos en una era de violencia, de que presenciamos un estallido excepcional de comportamientos violentos en todo el mundo. Basta, sin embargo, un breve

repasso de los datos históricos para comprobar que las generaciones anteriores pudieron haber llegado a una conclusión análoga con igual justicia.¹⁸

La violencia es tan vieja como la humanidad, sin embargo, las ciencias sociales han prestado una atención cada vez mayor al problema, a veces a petición de organismos nacionales o internacionales, a veces como respuesta directa al impacto de los acontecimientos.

Lo que hoy llamamos “violencia” se cristaliza progresivamente en tres aspectos principales: el psicológico, la explosión de fuerza que cuenta con un elemento insensato y con frecuencia mortífero; el moral, que es el ataque a los bienes y a la libertad de otros; y el político, el cual es el empleo de la fuerza para conquistar el poder o dirigirlo hacia fines ilícitos.

Así también, la violencia es difusa y se encuentra vinculada a casi todos los aspectos de las relaciones humanas. Es un fenómeno sobre el cual tenemos intensas vivencias, ya que forma parte de nuestras experiencias cotidianas, pues como podemos encontrarnos con una nota periodística sobre un atentado político, una guerra en tal o cual país, desmanes en lugares públicos o estadios deportivos, de igual forma podemos enterarnos por cualquier medio de comunicación, de un padre que a golpes privó de la vida a sus hijos, o un adolescente atentó contra sus padres y hermana menor por celotipia.

Por lo que la violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido a través del uso de la fuerza. Para que la conducta violenta sea posible debe darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto y obtenido mediante maniobras

¹⁸ T.R.Gurr, citado por Klineberg Otto, “En la Violencia y sus causas”, Editorial UNESCO, 1981, p.123

interpersonales de control de la relación. En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo del abuso del poder como ya se mencionó anteriormente, en tanto y cuanto el poder sea utilizado para ocasionar daño a la otra persona.

Es por eso que el círculo entre dos personas, caracterizado por el ejercicio de la violencia, de una de ellas hacia la otra se denomina relación de abuso. Se considera a la violencia, como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menor poder: la violencia tiende a prevalecer en el marco de las relaciones, en las que existe la mayor diferencia de poder.

Los dos ejes de desequilibrio de poder dentro de la familia están dados por el error y por la edad. La violencia, es una manifestación de poder o de dominio con la intención de controlar a alguien. La forma más evidente de ejercer violencia es a través de la agresión, entendiendo a ésta como el propósito de dañar física o psicológicamente a alguna persona.

Para que se pueda producir una agresión, se necesita la conjunción de dos elementos: el impulso agresor y los factores propiciatorios; lo cual consiste en la energía negativa y conformada por ciertas creencias, valores y prejuicios adquiridos mediante la socialización.

En su propósito de justificar racionalmente ante sí mismo su propia e inminente violencia así como de inculcar sentimiento de culpa a la víctima, es común que el agresor intente devaluar a ésta, degradarla apelando a los más diversos pretextos, como el de género, status socioeconómicos, herencia, grado de educación, color, belleza física, calidad moral, etc.

La violencia contra mujeres, ancianos, infantes y minusválidos, es una forma de sojuzgamiento y control por medio de una de las expresiones más brutales de inequidad social. Dicha violencia tiene lugar en una óptica desigual o asimétrica semejante a la que se produce entre ciertos jefes despóticos y los grupos que se

encierran en una posición desventajosa en la escala del poder. El poder sobre los seres humanos se sustenta principalmente en tres elementos: la pasividad, la dependencia de la persona sometida y la posición de prestigio de parte de la persona dominante. Quien justificadamente o no, tiene más poder es quien impone las determinaciones a los seres de menor poder, y éstos asumen entonces una actitud de obediencia. Quien aporta los recursos económicos para supervivencia del grupo, ejerce poder sobre quienes se benefician de ello.

La persona que ejerce un acto voluntario de violencia lo realiza consciente de que ocasionará un daño, siendo éste el propósito que lo motiva para llevarlo a cabo. Cuando una persona que violenta a otro no tiene plena conciencia de sus actos, y por lo tanto, no lo hace de manera intencional, se trata probablemente de la expresión de una patología; tal caso queda fuera de los alcances del estudio de las ciencias sociales y pasa a ser objeto de estudio del campo de la salud mental.

El Doctor Carlos Figueroa Ibarra estudia la violencia desde el punto de vista sociológico y lo califica como un acto intencional y racional, ya que quien la ejerce tiene que realizar un ejercicio de valoración entre medios y fines.

Se trata de una conducta que no tiene raíces en lo propiamente humano sino en lo cultural, ya que “son las relaciones sociales de poder, dominación, explotación y presión las que crean el espacio social propicio para la violencia, acción que implica el uso de la fuerza física o amenaza de ella para imponer la voluntad de quien ejerce dicha fuerza”.¹⁹

Dentro de la violencia se ha estudiado un ciclo que está formada por tres fases fundamentales:

¹⁹ FIGUEROA Ibarra, Carlos, “Conflicto, Violencia y Teoría Social, México”: Universidad Iberoamericana y Benemérita Universidad de Puebla, 2000 p.14.

Acumulación de la tensión.- Se caracteriza por cambios repentinos en el ánimo del agresor, quien reacciona negativamente ante la frustración, comienza con pequeños episodios de violencia hasta llegar a un ataque menor, el cual es minimizado y justificado por la pareja.

Mientras, la víctima se vuelve complaciente y sumisa, tratando de hacerse invisible, para evitar cualquier enojo; el agresor tiene una cierta dependencia de su pareja; ya que por el temor de perderla se ve reforzado por los esfuerzos de la víctima por evitar contacto con él, mientras más se distancia ella, él se vuelve más celoso, posesivo y hostigante, lo cual la relación se vuelve más tensa llevándolos a la segunda fase.

Descarga aguda de violencia.- Es la más corta de las tres, se caracteriza por la fuerza destructiva de los ataques, el agresor empieza a “querer darle una lección”, lastimando severamente a la pareja, lo cual lo lleva a un periodo de shock, negación del hecho. La pareja busca justificar el ataque, es por ello que la mayoría de las mujeres golpeadas denuncian 48 horas después del ataque.

Luna de miel reconciliatoria.- El agresor se muestra amoroso y arrepentido, trata de reparar el daño, prometiéndole a su pareja no volver a hierirla, implorando su perdón, el agresor se cree verdaderamente que no va a volver a pasar, que es capaz de controlarse, además está seguro de que su pareja no va a volver a provocarlo, por lo tanto no va a tener la tentación de agredirla; por lo que la pareja trata de convencerse que todo va a estar bien, la culpa la tiene la carga de trabajo, la bebida, que los hijos los necesitan, él la necesita, para poder cambiar y de algún modo la víctima comienza a responsabilizarse por la suerte de su agresor, siente la obligación de ayudarlo.

Es difícil determinar la duración de esta etapa, pero sin que se den cuenta las agresiones vuelven nuevamente, por lo que es importante que la víctima identifique y se encuentre consiente del ciclo en el que se encuentra, para que pueda buscar ayuda por su seguridad y la de su familia.

Por lo que es importante que se intensifiquen las campañas contra la violencia intrafamiliar, y así, poder obtener un cambio, sin importar que sea lento, el punto es que la víctima se percate de la situación en la que se encuentra, para lograr que su familia realmente sea la estructura principal de nuestro país, teniendo las bases y valores fundamentales, para convivir en la sociedad.

1.3.- CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Es más común de lo que solemos creer, son numerosos los hogares que ocultan bajo una fachada de hogares armoniosos, la violencia domestica. Muchas veces los hechos son bien conocidos por parientes cercanos, vecinos o amigos, pero ellos nada hacen al respecto porque consideran que intervenir sería invadir ilícitamente la privacidad de la familia. La violencia familiar reviste de diversas modalidades, frecuencias y grados de gravedad. La victima mas frecuente es la esposa.

La violencia familiar globalmente involucra la totalidad de los miembros del núcleo social, en todas las combinaciones de parentesco, en tanto que la violencia conyugal aparece en una relación íntima y duradera entre un hombre y una mujer, estén o no legalmente casados.

Para muchas mujeres o infantes, los riegos de violencia dentro del hogar por parte de parientes cercanos resultan mucho mayores, ya que pueden amenazarlos fuera de la casa y ponerlos a merced de personas desconocidas, de tal manera que, para estos seres humanos, el hogar constituye el sitio mas peligroso y la propia familia, el núcleo social mas violento.

Así mismo, no irrumpe como resultado de un factor único, sino de una multiplicidad de agentes de intra o interpersonales, intra y extrafamiliares. No obstante, como “la gota que derramo el vaso”, suele ser solo uno a veces

insignificante, el factor que provoca el estallido, que desencadena la avalancha. Este elemento puede ser el alcohol, las drogas, un apremio económico, la infidelidad real o supuesta o simplemente el mal humor.

La violencia familiar es una patología que se va aprendiendo y perpetua generacionalmente, tanto agresores como víctimas casi siempre han sufrido violencia familiar en la infancia. Se ha preferido rodear de silencio y de perjuicios al sufrimiento y al abuso que pueden darse en el seno familiar, esto ha impedido la toma de conciencia de que tal actitud se ha fomentado y encubierto la comisión de delitos con la impunidad, todo ha quedado en “familia” ya que no está bien visto “sacar los trapitos al sol”, como convenientemente indican algunos dichos populares o “la ropa sucia se lava en casa”.

Al hablar de la violencia familiar como un problema social encontramos que éste se manifiesta en todos los estratos económicos, en familias en donde los integrantes cuentan con estudios de nivel medio, y superior, entre personas que van desde los niños, mujeres, hombres o personas con capacidades especiales. Las personas tienen mayores probabilidades de ser asesinadas, atacadas físicamente, golpeadas, insultadas o denigradas por cualquier miembro de la familia dentro de sus hogares que por un desconocido fuera de ella (Gelles, 1997). Probablemente resulte difícil ver a la familia como la institución más violenta dentro de la sociedad. Quizá porque se considera la vida familiar como un ambiente cálido que brinda intimidad, seguridad y descanso. En muchos casos es así, pero ello se debe a que los conflictos surgidos se resolvieron de forma satisfactoria. Los conflictos familiares son producto de la convivencia social. En tal sentido, podría hablarse de la inevitabilidad de los conflictos, en los cuales se pone de manifiesto la diferencia de intereses, deseos y valores de sus miembros (Straus y Gelles, 1986).²⁰

²⁰ <http://alcoholinformate.org.mx/estadisticas.cfm?articulo=101> 5:14pm 25 sep 2009.

En sentido amplio la violencia se entiende como la acción o efecto de violentar o violentarse; acción violenta o contra el natural modo de proceder: fuerza extrema, o abuso de la fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer algo que no quiere. El que obra con ímpetu y fuerza; se deja llevar fácilmente por la ira.²¹

Concepto jurídico: proviene del latín *violentia*, se puede hacer referencia a la teoría de las obligaciones como el vicio del consentimiento, que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiera otorgado.

El artículo 1812 del Código Civil, nos previene que “el consentimiento no será valido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo”. La violencia se da “cuando se emplea fuerza, física o amenaza (moral), que importen el peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado”.

Desde el otro ángulo, la violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra y otras, en su integridad física, psíquica o ambas, tal como se define en la violencia familiar. En este aspecto el sujeto activo no pretende, mediante violencia, obtener del otro su consentimiento viciado de algún acto jurídico, no pretende una relación jurídica con sus respectivos deberes, obligaciones y derechos. Busca causar un daño a otro familiar, en algunos de los bienes personales señalados, por ello estimo que esta conducta ha estado regulada

²¹ Diccionarios: De la Lengua Española, 19ª Edición, Diccionario Básico de la lengua Española, Larousse.

preferentemente por el Código Penal, por sus consecuencias productoras de algún delito (lesiones) y como tal se sanciona. ²²

Violencia [Violence] Latín violentia (en la época baja, -cia; I (Der. civ.). Compulsión consentimiento. Constituye un vicio del consentimiento cuando es injusta y de naturaleza tal que pueda impresionar a una persona razonable. A) El hecho de actuar sin el consentimiento de la persona interesada. Ej.: atentado al pudor con violencia. B) El hecho de quebrar por la fuerza la resistencia opuesta por una persona o cosa. Ej.: violencia cometida por un simple particular con el fin de introducirse en el domicilio de un ciudadano; C) Acto voluntario de dureza cometido contra una persona, y al que la ley penal, según los casos, califica de delito, o de elemento constitutivo del delito o de circunstancia agravante. Violencia contra las personas, cuya importancia es suficiente para causar una viva impresión en el individuo, el cual, bajo la influencia de ellas, es conducido a cometer, sin la libertad de espíritu necesaria para actuar con reflexión, un asesinato o lesiones en la persona del provocador. Vicio del consentimiento consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que está de su consentimiento para la celebración de un contrato que por su libre voluntad no hubiese otorgado. II. En el derecho romano la violencia constituía un vicio del consentimiento siempre que fuese de tal magnitud que pudiese infundir temor a un hombre de animo valeroso III. El artículo 1811 del «CC» dispone que: "El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo". A su vez, el «a.» 1818 expresa que: "Es nulo el contrato celebrado por violencia." En consiguiente, la violencia está legislada como un elemento que incide en el proceso de la formación de la voluntad del sujeto y se vicia de tal manera que el contrato resulta nulo. Esta nulidad es relativa («a.» 2228 «CC»). La doctrina distingue entre violencia física y violencia moral. La primera se traduce en actos que, mas que viciar, hacen desaparecer la voluntad de la víctima (el ejemplo clásico que presentan los

²² CHAVEZ Asencio Manuel F.; Julio A. Hernández Barros, "La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana", Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 2000.

autores, es el del sujeto a quien se le lleva la mano para obligarlo a firmar), En este caso, no existe voluntad y el acto jurídico así producido, es inexistente, La violencia moral es la que se ejerce a través de medios de presión psicológica, que tuercen o desvían la voluntad de la víctima. La violencia supone necesariamente la participación de, por lo menos, dos sujetos: el sujeto activo, o autor de la violencia, puede ser el contratante o un tercero (a, 1818 «CC»), ya sea este interesado o no en el contrato. El sujeto pasivo es necesariamente un contratante, aunque la violencia como acto no esté dirigida directamente sobre su persona. El elemento material de la violencia está constituido por un comportamiento intimidatorio (Carnelutti), que se manifiesta en la coacción física o en la amenaza. La doctrina es casi acorde en que, cuando la violencia, consiste en amenazas (violencia moral), no suprime ni excluye el consentimiento del sujeto que la padece. En la violencia la voluntad está viciada por el temor, elemento anómalo que distorsiona la formación del consentimiento; la libertad de decisión del sujeto, queda así eliminada. El medio violento empleado tiende a obtener un otorgamiento de un contrato. Si el violentador usa de la fuerza física o de la amenaza para obtener directamente un bien material, no existirá vicio del consentimiento, sino que habrá un delito tipificado por el «CPC»- el robo violento, legislado en los «aa.» 372 y 373 de este cuerpo legal. Requisitos de la violencia. En cuanto al temor inspirado por la violencia, la doctrina exige que sea un temor considerable o temor fundado. El «a.» 1820 «CC», implícitamente recoge este criterio, al expresar que: "El temor reverencial esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, no basta para viciar el consentimiento". Por "temor reverencial" debemos entender el estado de sujeción psicológica en que una persona se halla con respecto a otra, por motivos de afecto, respeto, agradecimiento, obediencia etc. En el temor reverencial existe una autolimitación del sujeto, en base a los motivos enunciados. mientras que en la violencia hay una causa externa, que se traduce en fuerza física o amenaza provocadas por otro. Cuando la ley dispone que: "Es nulo el contrato celebrado por violencia («a.» 1818 «CC»), está exigiendo una relación de causalidad entre la violencia y el contrato otorgado. La violencia debe ser causa determinante de la voluntad de la víctima.

Las fuerzas de la naturaleza quedaban excluidas del concepto de violencia como vicio del consentimiento, aunque pueden estar relacionadas con el concepto de estado de necesidad; igual consideración vale para las fuerzas económicas, o de cualquier naturaleza ajena a la del hombre. Asimismo el temor espontáneo, no provocado por otra persona, nada tiene que ver con la violencia como vicio del consentimiento: Esta requiere la actividad de un sujeto destinada a provocar el temor, como medio para obtener un consentimiento. Al igual de lo que pasa con la figura del dolo, la violencia puede provenir de un tercero («aa.» 1816 y 1818 «CC»). El sujeto pasivo siempre debe ser uno de los contratantes, ya esa que padezca la violencia directamente o que esta se dirija contra su cónyuge u otro de los parientes mencionados por la ley.²³

Violencia familiar, es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; o agresión física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familiar, dentro o fuera del domicilio familiar, con parentesco civil o por una relación de hecho. La violencia domestica existe en familias de todas las razas, culturas, religiones y estado económicos y diferentes niveles educativos.²⁴

Como hemos visto la violencia intrafamiliar tiene poco tiempo que fue reconocida como un delito y como un mal que ha ido destruyendo el núcleo principal de la sociedad que es la familia, ya que era un secreto a voces, por lo que las víctimas tenían y tienen que soportar, afectándolos psicológicamente, volviéndose en un círculo vicioso, al repetirse una y otra vez.

Por lo que la sociedad tiene como obligación el buscar una solución, ya que para modificar estas actitudes violentas que dañan a nuestra sociedad, se debe comenzar en el hogar, al no darles el ejemplo de que la violencia es la

²³ Jurídico Mx profesional, Sistema de Consulta de la Norma Jurídica para la República Mexicana, junio 2009.

²⁴ TREJO Martínez Adriana, “Prevención de la Violencia Intrafamiliar”, Editorial Porrúa, México 2001.

única manera de expresar los sentimientos, hacia los que se ama, hacerles entender que este círculo vicioso se puede romper, con la fuerza de voluntad o en su caso con la ayuda de los especialistas.

1.4.- TIPOS DE VIOLENCIA.

La autora, Bringiotti Maria Inés en su libro titulado “Escuela ante los niños maltratados”, afirma que uno de los mas importantes antecedentes para establecer la tipología sobre la violencia lo marcó el Nacional Center On child Abuse and Neglect de Estados Unidos de Norteamérica (NCCAN), el cual realizó, en 1981, un estudio para recoger datos sobre la ocurrencia del maltrato infantil en los años 1979 y 1980 y que permitió formular elementos básicos y criterios que debe reunir una acción para llamársele maltrato a un niño.²⁵ Aunque el estudio se estableció para el maltrato hacia los niños, la violencia, en su sentido más amplio, comparte categorías en común: la violencia física, emocional y sexual, así como en un nuevo rubro encontramos, la marginación económica, que no es ni en mayor ni en menor grado de violencia hacia la familia.

Violencia Física.- Bringiotti la define como “cualquier acción no accidental (...) que provoque daño físico, enfermedad o que coloque a la persona violenta en grave riesgo de padecerlo”. Son situaciones en las cuales el agresor se vale de objetos o de su mismo cuerpo para golpear, empujar, quemar, cortar a la víctima, la cual puede o no tener parentesco con él. Este tipo de violencia suele dejar evidencia física como fracturas, raspaduras, mordeduras, moretones rasguños, cortaduras, quemaduras o incluso, asfixia o ahogamiento. El daño puede variar desde una contusión hasta una herida mortal, pasando por los daños físicos y emocionales a la persona víctima del acto violento.

En la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, en su artículo tercero inciso A, que a la letra dice:

²⁵ BRINGIOTTI, Ma.I, “La escuela ante los niños maltratados”, Buenos Aires, Paidós, p.45.

“... A) MALTRATO FÍSICO: Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objetivo, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro encaminado hacia su sometimiento y control...”.

Violencia Sexual.- Este tipo de violencia ocurre cuando se obliga a una persona a tener cualquier tipo de contacto sexual contra su voluntad; cuando se le hace participar en actividades sexuales con las que no está de acuerdo y ni toman en cuenta sus deseos, opiniones ni sentimientos.

Estos contactos se pueden presentar como acoso, abuso sexual, violación o incesto, los cuales se describen a continuación:

Acoso.- Es la persecución insistente de alguien en contra de su voluntad y que frecuentemente están en desventaja.

El abuso sexual.- Radica en tocar y acariciar el cuerpo de otra persona contra su voluntad, también incluye exhibición de genitales y en la exigencia a la víctima de que ésta satisfaga sexualmente al abusador.

Violación.- Consiste en la penetración con el pene, los dedos o cualquier objeto en la vagina, el ano o la boca en contra de la voluntad de la víctima.

El incesto.- Es el contacto sexual entre familiares con algún tipo de parentesco, ya sea civil o consanguíneo, frecuentemente se presenta con violencia física e incluso con violación.²⁶

El Doctor Ernesto Lammoglia, define el abuso sexual como “toda acción ejecutada por un sujeto que se vale de otro para estimularse o gratificarse sexualmente, sin el consentimiento del último”²⁷ y lo clasifica de la siguiente forma:

²⁶ MILLÁN Soberanes. J. F. “Violencia en la Familia”. México 2000 SEP-CREFAL: Los libros de mamá y papá p.44.

Abuso sexual sin contacto físico:

- ⇒ Exposición de genitales
- ⇒ Exposición de pornografía
- ⇒ Observación

Abuso sexual asociado con contacto físico:

- ⇒ Tocamientos
- ⇒ Penetración
- ⇒ Actos forzados o violación.

La anterior clasificación, nos permite identificar la violencia sexual mas allá de la penetración, teniendo como fin, que toda persona que haya vivido alguna de las que se citan, puedan denunciar a su agresor y sean atendidas y apoyadas por especialistas. Esta escala va vinculada a obligar a la mujer a realizar conductas sexuales no deseadas, para denigrarlas sexualmente, criticarlas en su forma de tener relaciones sexuales, así como el compararlas con otras mujeres.

Violencia Emocional o Psicológica (moral).- Este tipo de violencia se refiere a la acción u omisión que provoca, en quien la recibe, alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos. Bringiotti la define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio, critica y amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción, sin embargo, se puede presentar en forma verbal, a través de intimidaciones, gestos, miradas o privación de afecto.

Este tipo de violencia es muy difícil de comprobar, ya que a simple vista no se pueden observar los trastornos. Estas consecuencias se dan de manera emocional, la cual puede conllevar a la victima a la depresión, adicciones e incluso al suicidio. Situación por la cual, es muy importante que intervengan peritos en

²⁷ LAMMOGLIA, Ernesto, "Abuso Sexual en la Infancia".México. Grijalbo, p. 33.

psicología, ya que son los profesionistas adecuados, para poder determinar el grado del daño moral que ha causado el posible generador de violencia.

El generador de violencia, siempre va a buscar la manera de provocar un daño psicológico a su víctima, mediante insultos, gritos, el criticarle su cuerpo o ideas de la víctima, el reírse de ella (él), el ignorarla(o), hacerle falsas acusaciones, llamarla loca (o). La Doctora Ganley habla de un abuso emocional cuando éste se da como única forma de abuso, sin antecedentes de abuso físico.²⁸

Violencia económica o marginación económica.- Este tipo de violencia, la realiza el probable generador, con el fin de abusar económicamente de la víctima, ya sea que no trabaje o que mantenga su empleo. Es común que en este tipo de abuso económico se presente en forma de privación de aportaciones económicas para el sustento de la familia, también se le conoce como abuso patrimonial.

Las modalidades en que aparece este tipo de violencia incluyen el excluir a la mujer en las tomas de decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero o nada de dinero por prolongados lapsos de tiempo, ocultarle información sobre sus ingresos, etc.

²⁸ RENDÓN Pineda, Leopoldina. "Violencia Domestica", Cidral, 1998.p. 28.

CAPÍTULO SEGUNDO

CENTROS DE APOYO

2.- CENTROS DE APOYO.

2.1.- CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar denominado CAVI, es una institución que depende de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, el cual conocerá de delitos de violencia familiar, para lo cual proporcionará atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar a través de servicios medico-psicológico, social y legal orientados hacia la prevención, asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

Teniendo como objetivo principal, la proporción de atención integral a las personas afectadas por la violencia familiar, mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorando así su calidad de vida.

El modelo de atención del CAVI se caracteriza por:

- I.Desarrollar un enfoque integral de atención individual y grupal a partir de las áreas psicológica, social, médica y legal;
- II.Trabajar bajo la perspectiva de género, con una ideología libre de mitos prejuiciosos;
- III.Formar parte del programa de procuración de justicia;
- IV.Proporcionar atención especializada integral tanto a los receptores como a los generadores de violencia intrafamiliar.

Se brindaran los siguientes servicios:

- 1) Asesoría en materia penal y familiar;
- 2) Atención medica de urgencia y certificación de lesiones;

- 3) Intervención especializada de trabajadoras sociales;
- 4) Mediación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia intrafamiliar;
- 5) Seguimiento de indagatorias relacionadas con el maltrato domestico;
- 6) Tratamiento psicológico de victima y agresor para modificar conductas agresivas;
- 7) Actividades preventivas a la violencia doméstica mediante charlas de difusión y concientización de la comunidad;
- 8) Visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.

Toda persona que solicite los servicios que presta este Centro, deberá ser canalizado al área de trabajo social, la cual de acuerdo a los criterios establecidos, determinará si se trata de un caso de violencia intrafamiliar para su atención, o bien de otra índole.

Siempre que se reciba un caso de maltrato domestico, en el cual la victima presente huellas de lesiones, o bien crisis emocionales deberá canalizarse a la victima receptora de tales conductas, al servicio médico, a fin de que se certifique el estado general de su salud y de lesiones recibidas, en su caso. La subdirección de atención psicosocial, a través del departamento de tratamiento psicológico, será el órgano responsable de brindar psicoterapia gratuita, a la víctima del maltrato domestico, la cual tenderá en todo momento a promover el cambio de conducta y actitud ante este fenómeno brindando nuevas alternativas de interacción.

El área legal proporcionará orientación y asesoría jurídica a las víctimas de maltrato domestico y fungirá como asesor legal en materia penal y familiar, explicándole el procedimiento correspondiente ya sea en materia penal, familiar e inclusive civil, canalizando a las víctimas a la dependencia correspondiente donde se le brindará un servicio gratuito.

Por lo que respecta al área de seguimiento se encargará de administrar la información que generen los distintos órganos del Centro de Atención para la Violencia Intrafamiliar y emitir como producto de la misma, los informes y perfiles estadísticos que se soliciten; debiendo integrar y actualizar en un solo expediente cada doce meses y guardar estricta confidencialidad en el contenido de su información; el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, expedirá copias certificadas del expediente integrado de maltrato doméstico a la víctima, a las autoridades jurisdiccionales competentes siempre que lo soliciten por escrito.

Toda persona que acuda por primera vez al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), será atendida primeramente por el área de trabajo social, la cual mediante entrevista dirigida y plática con la misma, evaluará si la problemática de la persona se encuadra dentro de los casos de violencia intrafamiliar, o bien, requiere canalizarse a otra instancia o institución competente (intra o extrainstitucional) para su atención, procurando resguardar la integridad tanto de las mujeres como de sus hijas e hijos, informa sobre los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, de salud y de seguridad proporcionados por otras instancias del Gobierno del Distrito Federal, debiendo tomar en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Maltrato Físico.-** Desde la ejecución, la tensión de todo tipo hasta llegar al homicidio.
- 2) Maltrato Psicológico.-** Todo acto, conducta y expresión verbal que implique prohibiciones, condicionamientos, devaluaciones y burla del otro, intimidación permanente, amenaza, chantaje, actos de coacción, así como la privación de la libertad.
- 3) Todo tipo de omisión en satisfactores básicos (materiales y emocionales) como:**
 - Abandono de menores, ancianos, mujeres e incapacitados (el delito de abandono de personas constituye a partir del soporte económico brindado);

- Negar o reprimir las necesidades efectivas del otro (necesidad de amor, aceptación, respeto, socialización, etc.);
 - Descuido reiterado de menores, ancianos e incapacitados (higiene, salud, atención médica, lesiones a menores, alimentación);
 - No brindar satisfactores básicos materiales (vivienda, alimento, educación, vestido, etc).
- 4) Custodia, patria potestad donde exista violencia;
 - 5) Separación de cónyuges donde se dé sevicia;
 - 6) Que los involucrados tengan una relación familiar y de parentesco; y que vivan en el Distrito Federal;
 - 7) Todo tipo de maltrato sexual sea o no delictivo. Siempre y cuando sea entre familiares, o bien en algún tipo de relación de pareja como sería el amasiato y el concubinato.

Proporcionará atención médica de urgencia y se deriva a hospitales públicos cuando es necesario, con el apoyo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, asimismo realiza certificaciones para valorar el estado físico de las víctimas. Posteriormente se pasa a la Subdirección de Atención Psicosocial, a través del departamento de trabajo social, remitirá mediante oficio de canalización a la institución pública o privada competente.

Los casos que no sean competencia del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar; el área de Atención Psicosocial, será la instancia administrativa responsable de emitir los dictámenes de trabajo social de seguimiento del caso, visitas domiciliarias, estudio socioeconómico, que le sean solicitados por las agencias investigadoras o autoridades jurisdiccionales competentes.

El departamento de trabajo social, enviará diariamente con carácter devolutivo al departamento de seguimiento, la "ficha de ingreso" de los casos de violencia familiar que recibió su área, a fin de que sea procesada su formación para la emisión de perfiles estadísticos de violencia familiar; así también enviará el

“reporte mensual de actividades” sobre las personas atendidas, el número de casos receptados y en seguimiento, así como las diversas actividades realizadas por el departamento. Dicho reporte deberá ser entregado puntualmente, durante la última semana de cada mes, la Subdirección de Atención Psicosocial y al departamento de seguimiento para su conocimiento y concentrado estadístico.

Ahora bien, desde el momento en que llega el usuario a la recepción comenta su problemática, en donde se toman sus datos personales y posteriormente la pasan con una trabajadora social, en donde hay dos opciones, una en caso de que no hay violencia familiar, se inicia una hoja de información y orientación (I.O), y en el otro caso cuando hay violencia familiar, se inicia una cedula de maltrato (C.M), determinándose día y hora para una cita en psicología, proporcionando apoyo psicoterapéutico breve y de urgencia a mujeres, niñas y niños menores de 5 a 12 años, para ayudar los daños emocionales y psicológicos originados por la violencia, ayuda a tener herramientas para romper y salir del circulo de violencia familiar.

La C.M es llevada al área legal donde se le asesora en el cual tiene varias opciones, reservarse su derecho, denunciar la violencia familiar en donde se le da un oficio para denunciar en la agencia mas cercana a su domicilio, si lo desea se turna el expediente a seguimiento jurídico, para ser acompañadas a ratificar la denuncia, siendo asistida durante el inicio de la averiguación previa hasta el proceso penal, que incluye la reparación del daño moral y material, otra opción es ser canalizada a Defensora de oficio, o al bufete jurídico de la UNAM, UAM, entre otras.

El tipo de población que atienden es a mujeres, niñas y niños menores de 12 años de victimas de violencia familiar, lesiones, omisión de auxilio o cuidado e incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Así también ofrece apoyo económico, en caso de haber iniciado una averiguación previa y ser víctima de un delito, puede solicitarse el apoyo económico del Fondo para Atención y Apoyo a

las Víctimas del Delito (FAAVID), para solventar los gastos emergentes a consecuencia de la comisión de delito. El Consejo de Apoyo a Víctimas analiza la propuesta y, en su caso, otorga este apoyo.^{1 2}

2.2.- CENTRO DE ATENCIÓN A RIESGOS VICTÍMALES Y ADICCIONES (CARIVA).

El Centro de Atención a Riesgos Víctimales y Adicciones denominado CARIVA, es una institución que depende de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, cuenta con los recursos suficientes para proporcionar la atención especializada que merecen las personas que acuden a solicitar los servicios que presta. Su objetivo, es dar atención a quienes se encuentren en situaciones en las que sus derechos fundamentales puedan ser violentados sin llegar a constituir un delito, la cual conocerá de delitos de violencia familiar, discriminación, despojo, omisión de cuidados.

Su función va a ser el otorgar a las personas que se encuentran en una situación en que el ejercicio de sus derechos se vea limitado, los instrumentos necesarios para salir de ella y disminuir los riesgos de un delito. La población que atiende es:

- Personas con problemas de adicciones y a quienes enfrentan discriminación por su orientación sexual.
- Personas con discapacidad, adultas mayores y adolescentes que por su condición física, mental o su edad, puedan ser violentada con mayor facilidad.
- Adolescentes en riesgo.
- Personas que viven una situación de violencia por parte de familiares que no sean el cónyuge o concubino.
- Niñas y niños mayores de 12 años en situación de violencia familiar.
- Hombres víctimas de violencia conyugal.

¹ www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm.

² Entrevista con la Licenciada María Elena Toxqui Rodríguez, Licenciada del área de seguimiento. Realizada por la tesista.

Los adolescentes en riesgo, son aquellos considerados niños latosos, sin embargo además de serlo también son víctimas de violencia, bajan de calificaciones, se vuelven retraídos, adictos, por lo que se le apoya con terapia psicológica, sin embargo además de la víctima se le da terapia al familiar codependiente, toda vez que siempre hay un familiar que se vuelve consentidor, de una manera no muy consiente ni notoria.

Hay veces que los padres van al Centro a querer dejar ahí a sus hijos porque ya no tiene el control, por lo que el Centro comienza a asesorar a la familia haciéndoles ver la responsabilidad que tienen con sus hijos, explicándoles que los hijos deben realizar una denuncia y posteriormente los enviarán a un albergue, sin embargo los padres están cometiendo el delito de omisión de cuidados en adolescente, por lo que deciden no entregar a sus hijos.

Sin embargo, el Centro no sabe qué es lo que pasa con ese menor, en la misma situación podemos encontrar a los adultos mayores, ya sea que quieran ir a dejarlos al Centro, o algún vecino u otra persona se percata del abandono de los hijos realizan una denuncia anónima, ya que hay veces que solo van a verlos una vez cada mes o más, en otras ocasiones se van a vivir a la casa del padre o madre lo dejan en un cuarto, esperando a que fallezca, a veces los corren quedándose con sus bienes, en este caso el centro envía una trabajadora social para corroborar la información, toda vez que comúnmente son víctimas de omisión de cuidado de adultos mayores y despojo.

El procedimiento empieza a partir de trabajo social, quien va a apoyar a los usuarios escuchándolos para conocer sobre su problemática y canalizarlos al área o institución de atención pertinente, determinando si pertenece al tipo de población que atiende el Centro, buscando redes de apoyo (familiares o institucionales), el personal de trabajo social realiza acciones de intervención inmediata, a través de visitas domiciliarias, este tipo de intervención se lleva a cabo cuando el usuario se entera por un vecino que le informó sobre el centro, en otros casos a partir de la

denuncia anónima o realizada por parte de los vecinos de alguna persona abandonada por su familiares, al levantar una denuncia ante el Ministerio Público o porque lo escuchó en otro lado.

Se va a constatar si hay riesgo victimal dando vista al Ministerio Público para que determine si hay riesgo, no se levanta averiguación previa, también se trabaja con el Instituto del Adulto Mayor, al hacer la visita, van acompañados con abogado y posteriormente se hace la denuncia o el Ministerio Público realiza la inspección, así también, se les proporcionan las alternativas de solución como psicología, medicina y asesoría jurídica, dándole la opción de aceptar algún servicio.

En caso de aceptar se le canaliza, quienes pasan al médico obligatoriamente son, los que llegan a presentar lesiones, menores de edad y adultos mayores y los demás que así lo quieran, en donde se les realiza un certificado médico, aclarando que no son médicos legistas, asimismo, este Centro va a contribuir a la salvaguarda de la integridad de las personas.

En el área jurídica, va a informar y orientar en materia penal, civil, familiar, se da asistencia, seguimiento jurídico, desde la averiguación previa hasta el proceso penal que incluye la reparación del daño moral y material, es muy raro que los abogados acompañen a las personas a interponer la denuncia, ya que por el exceso de trabajo les es muy difícil acompañarlos, cuando pueden lo hacen, pero en caso de tratarse de niños siempre los acompañan, a los demás usuarios les dan un oficio para que lo presenten en el Ministerio Público, comprobando que ya asistieron al Centro y han sido asesorados.

Subsiguientemente, el usuario regresa al Centro con el número de su averiguación para que lo canalicen al área de seguimiento en donde se le dará una continuidad, para que le concedan el ejercicio de la acción y continuar hasta la terminación del proceso, así como la reparación del daño moral y material, siendo los encargados de realizar los oficios, llamar al Ministerio Público, a veces de manera esporádica

ir a juzgados, de cuidar que no se pasen términos, realizar la protesta del cargo, interponer amparo, interponer un juicio de interdicción, guardas y custodias.

Posterior a la denuncia se le ayuda con el Código de Protección, ésta se solicita ante la Secretaría de Seguridad Pública, va a patrullar por la zona de la casa y acompaña a la víctima, a que recojan sus cosas, no es necesario presentar averiguación previa, en caso de que lo solicite de manera verbal, se manda llamar al generador de violencia(el agresor), para llegar a un convenio, sin embargo lo más recomendable es realizar la denuncia de manera formal, en caso de ser necesario envían policía judicial.

También está el Código Águila, se crea a través de la Ley de Mujeres a una Vida Libre de Violencia, consiste en que cuando el agresor sale de casa, y la familia se encuentra en peligro, los patrulleros, tienen la consigna de realizar rondas por la casa, sin embargo el seguimiento es solo por tres semanas, en caso de que requieran el servicio por más tiempo, debe solicitarlo de nueva cuenta, con estas opciones se han obtenido buenos resultados, ya que ha bajado mucho la violencia.^{3 4}

2.3.- CENTRO DE APOYO SOCIOJURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITO VIOLENTO (ADEVI).

El Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, va a depender de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la comunidad. Cuenta con los recursos suficientes para proporcionar la atención especializada que merecen las personas que acuden a solicitar los servicios que presta. Su objetivo, es atender a las víctimas de algún delito violento como homicidio, lesiones dolosas, ataques a las vías de comunicación, secuestro, robo con violencia, faltas a la autoridad, negligencia médica, daño a la propiedad,

³ www.pgjdf.gob.mx ,21 de abril del 2010. 08: 30 pm.

⁴ Entrevista con la Licenciada Karla Elizabeth Gallardo Sánchez, Subdirectora de Atención y Valoración a las Adicciones. Realizada por la tesista.

allanamiento de morada, despojo, extorsión, así como a los familiares de personas que cometieron suicidio y a los sobrevivientes del mismo.

Teniendo como función brindar a las víctimas de delito violento y a sus familiares servicios especializados en diversas materias (apoyo psicológico, legal, seguimiento), además, realizar acciones conducentes para la obtención de la reparación del daño moral y material, incluyendo el pago de los tratamientos psicoterapéuticos y curativos que, como consecuencia del delito, son necesarios para la recuperación de la víctima y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados. El tipo de población no se encuentra delimitada, por lo que atienden a todo tipo de gente, dividiéndolos de acuerdo al delito que hayan cometido, sin embargo, hay veces que la gente solo va a que la escuchen y no es necesario el tener que canalizarla a una Institución u ofrecerle algún servicio.

Desde el momento en que llega la persona, la pasan al área de trabajo social, en donde se le va a ofrecer atención inmediata a las víctimas de delitos violentos, realizando seguimiento de casos mediante visitas domiciliarías, hospitalarias y a través de llamadas telefónicas. Se realizan las gestiones necesarias para obtener funerales gratuitos o a bajo costo, hospedaje y traslados al lugar de origen, entre otros.

No hay un tiempo determinado para atender a la víctima, en caso de que llegue muy alterada, primero la pasan al área de psicología para calmarla, una vez tranquila la envían a trabajo social, donde se van a tomar sus datos generales y ofrecerle los servicios con los que se cuentan, en caso de presentar lesiones, pasan al médico quien realiza una valoración medica en relación a las secuelas que puedan presentar una víctima de lesiones, para determinar si se canalizan a hospitales públicos, con el apoyo de la Secretaria de Salud del Distrito Federal, además, realiza certificaciones para valorar el estado físico de las víctimas.

Posteriormente se pasa al área de psicología donde brindan atención psicológica a las víctimas y sus familiares por las consecuencias de un posible estado de estrés post-traumático ocasionado por el evento violento, que se manifiesta en temor de sufrir otro evento similar y que provoca alteraciones físicas, emocionales, familiares, económicas y sociales. De igual modo, se brinda terapia psicológica a los familiares de personas que cometieron suicidio y a los sobrevivientes del mismo.

Así también, como parte de la atención integral, se elaboran dictámenes psicológicos victímales, a fin de determinar la afectación psicoemocional de la víctima y en su caso, la cualificación del daño moral sufrido por el impacto del delito; se les da un promedio de trece a veinte terapias, va a depender de la problemática, en caso de que sea una persona con enfermedad mental, se canaliza al psiquiátrico, todos los servicios son opcionales.

El área jurídica, va a informar y orientar en materia penal, da asistencia y seguimiento jurídico durante el inicio de la averiguación previa hasta el proceso penal, que incluya la reparación del daño moral y material, en caso de haber iniciado una averiguación previa y ser víctima de un delito, puede solicitarse el apoyo económico del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID).

Se crea con la expedición de la Ley de Atención a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, en su artículo vigésimo tercero, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial en fecha 22 de abril del 2003, para solventar los gastos emergentes a consecuencia de la comisión del delito. El Consejo de apoyo a Víctimas analiza la propuesta y, en su caso, otorga este apoyo.^{5 6}

⁵ www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm.

⁶ Entrevista con la Licenciada Edith Espinoza, coordinadora del área de trabajo social. Realizada por la tesista.

2.4.- CENTRO DE APOYO A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA).

El Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes, depende de la subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, contando con los recursos suficientes para proporcionar la atención especializada que merecen las personas que acuden a solicitar los servicios que presta. Su objetivo, es intervenir en la búsqueda y localización de personas extraviadas o ausentes por medio de una investigación sistemática e integral con profesionales de diversas disciplinas.

Del mismo modo, brindar diversos servicios a los familiares; aclarando que las personas desaparecidas, son aquellas personas adultas que pueden sufrir de amnesia, los niños, cuando no saben o no recuerdan en donde viven, las personas ausentes, son aquellas personas que de manera voluntaria o involuntaria, se van de su casa, regularmente son los adolescentes o personas adultas que se van con el novio, se van por su propio pie al ser abusadas sexualmente, se escapan de la casa, cuando reprueban una materia, cuando sufren de violencia intrafamiliar, en caso de ser involuntaria es cuando las personas de tercera edad que por alguna enfermedad que sufren, no recuerdan como regresar a su casa.

Cuando se presentan ante este Centro los usuarios, primero pasan al área de trabajo social, quien va a realizar el rastreo institucional en hospitales, albergues, servicio medico forense, agencia del ministerio publico, centro de reclusión y otras instancias de carácter publico y privado para la localización de las personas, también realiza un fotovolante de éstas. Así también, digitaliza y agrega al archivo electrónico las fotografías de las personas que en la calidad de desconocidas son registradas por el área de Servicios Periciales, para apoyar a la identificación de las personas reportadas extraviadas o ausentes. Se les ofrecen dos tipos de apoyo:

A) APOYO DE REHABILITACIÓN.- Este apoyo es cuando los hechos suceden en el Distrito Federal, solicitan informes en dónde trabaja, estudia, vive, cómo iba vestido, alguna seña en particular, para saber donde fue la ultima vez que vieron a la persona, piden una foto lo mas actual, media filiación, cuando llegan realizan un rastreo, que es el hablar a diferentes instituciones, hay una serie de libros, que se dividen en menores incapaces, albergues, desconocidos, detenidos, heridos y los que se encuentran en el Servicio Médico Forense.

Se proporcionan los datos al Ministerio Público, para iniciar la averiguación previa, así también el formato que se va a volantear va a contener los datos generales, media filiación, algún rasgo característicos, cómo iba vestido, en dónde fue la última vez que la vieron y el número de expediente, en este formato se encuentran los teléfonos del centro, para evitar que se les extorsionen o roben a los familiares, aunque hay veces que los familiares ponen sus números telefónicos, así también se les pregunta a los familiares si quiere que se le haga difusión por los medios de comunicación, en caso de aceptar, se empieza a exhibir en la página de la Procuraduría, (www.pjg.df.gob.mx) así como el pegar volantes con los datos de la persona.

Al acudir a CAPEA deben proporcionar la siguiente información sobre la persona extraviada o ausente: nombre, edad, sexo, características física (media filiación) y señas particulares, descripción del sitio, día y hora aproximada, así como las circunstancias en las que ocurrió el extravío o ausencia, Una fotografía, de ser posible reciente, el familiar debe presentarse con una identificación oficial.

B) APOYO FORÁNEO.- Cuando los hechos se realizaron en el Estado de México o zona conurbada, envían oficios de colaboración a diversas instituciones que se dividen en menores incapaces, albergues, desconocidos, detenidos, heridos, los que se encuentran en el Servicio Médico Forense, a excepción de la averiguación previa la cual deben levantarla en su localidad, se realiza una búsqueda, se le pregunta al familiar si quiere que se le haga difusión por los medios de

comunicación, en caso de decir que si, se empieza a poner en la pagina de la Procuraduría, (www.pjg.df.gob.mx) así como el pegar volantes con los datos de la persona,

El área psicológica, realiza valoraciones en psicología para determinar sintomatología asociada a víctimas del delito y la aptitud de rendir declaración ministerial. También proporciona psicoterapia grupal, para prevenir la reincidencia en casos de extravió y ausencia, a diferencia de los demás Centros, el apoyo psicológico se otorga el tiempo necesario, las terapias van a ser grupales, para que puedan aportar mayores datos, la búsqueda no tiene límite de tiempo, aunque hay veces que las personas solamente van a denunciar para poder tener un antecedente y posteriormente interponer un juicio de intestado, divorcio.

En caso de que el familiar no se presente en un año, se intenta localizarlo pero en caso de no ubicarlo se envía el expediente al archivo, y se guarda durante cinco años, en caso de que aparezca la persona extraviada o ausente se cierra el expediente, hay veces que una persona puede desaparecer varias veces al año, por lo que los familiares deben de abrir un nuevo expediente cada vez que se ausenta, aproximadamente de las personas denunciadas se localizan el setenta por ciento.

El área jurídica, va a iniciar la averiguación previa por causas de extravío y ausencia, informa, orienta y asiste legalmente a los familiares, así también se le realiza una valoración medica en relación a las secuelas que pueda presentar la persona localizada o a los familiares, a diferencia de los demás centros, no va a ver un tiempo determinado para finiquitar con la asesoría.

En caso de haber iniciado una averiguación previa y ser víctima de un delito, puede solicitarse el apoyo económico del Fondo de Atención y apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID), el cual se crea con la expedición de la Ley de Atención a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, en su artículo vigésimo

tercero, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial en fecha 22 de abril del 2003, para solventar los gastos emergentes a consecuencia de la comisión del delito. El consejo de apoyo a víctimas analiza la propuesta y, en su caso, otorga este apoyo.^{7 8}

2.5.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA Y DE APOYO OPERATIVO (CIVA).

Es el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo, depende de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, contando con los recursos suficientes para proporcionar la atención especializada que merecen las personas que acuden a solicitar los servicios que presta.

Su objetivo, es brindar atención a las personas generadoras de violencia familiar y a las víctimas de lesiones culposas y/o amenazas. Su función va a promover relaciones igualitarias entre mujeres y hombres para prevenir, contrarrestar y erradicar la violencia familiar, modificando los patrones socioculturales tradicionales que originan y mantienen las conductas violentas entre los integrantes de una familia, hacia la pareja o cualquier persona con la que se mantenga o haya mantenido relación de convivencia, además de brindar atención integral a las víctimas de lesiones culposas y/o amenazas.

El área de trabajo social, va a apoyar a las víctimas escuchándolas para conocer sobre su problemática y canalizarlas al área de atención pertinente, informa sobre los servicios de prevención y atención a la violencia, la mayoría de los usuarios son enviados por un Juez, el Ministerio Público o van por su propia voluntad al

⁷ www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm.

⁸ Entrevista con la Licenciada Paulina Santiago Maizano, Líder Coordinador de Comunicación y Enlace. Realizada por la tesista.

considerarse una persona violenta, debiendo realizar un reporte, solo atienden mayores de edad, atendiendo delitos como violencia intrafamiliar, lesiones de primero y segundo grado y amenazas.

Al llegar el generador de violencia familiar, se toma sus datos generales, se abre un expediente, se envía al área de psicoterapia para que se decida el tratamiento psicológico correspondiente. Posteriormente, el usuario, pasa con un psicólogo, quien es el encargado de considerar si se puede o no trabajar con una terapia común, al tener una sicopatología, o cuestiones de índole psiquiátrica, en este caso los canalizan al psiquiátrico, los que llegan de forma voluntaria, pueden ser canalizados de alguna institución.

Por parte del Ministerio Público, cuando ya tiene alguna indagatoria, en juzgados penales o familiares, en caso de que se presente de manera voluntaria lo ingresan en un grupo estándar de veintidós sesiones, en caso de que sea enviado por alguna autoridad puede ser desde tres meses, hasta cuatro o cinco años que es la máxima que han manejado, además da apoyo psicoterapéutico breve y de urgencia a la víctima de lesiones y amenazas.

La tarea básica del personal de esa área consiste en disminuir y erradicar la violencia (psicoemocional, física y sexual) contra la pareja o cualquier miembro de la familia a través de atención psicoterapéutica a personas generadoras de violencia familiar. Además de brindar apoyo psicoterapéutico grupal a personas generadoras de violencia familiar, las dictamina; además realiza dictámenes psicológicos victímales de lesiones culposas y/o amenazas, para determinar la existencia de daño psicoemocional ocasionado por la comisión del delito.

En este Centro no hay área jurídica, ya que la mayoría de la población son probables responsables, por lo tanto cuentan con un defensor de oficio, en caso de que lo soliciten se les canaliza para que lo orienten. En caso de haber iniciado una averiguación previa y ser víctima de un delito, puede solicitarse el apoyo

económico del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID), el cual se crea con la expedición de la Ley de Atención a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, en su artículo vigésimo tercero, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial en fecha 22 de abril del 2003, para solventar los gastos emergentes a consecuencia de la comisión del delito. El Consejo de Apoyo a Víctimas analiza la propuesta y en su caso, otorga este apoyo.^{9 10}

2.6.-CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES (CTA).

Es el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, depende de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, contando con los recursos suficientes para proporcionar la atención especializada que merecen las personas que acuden a solicitar los servicios que presta. Su objetivo, es atender de manera integral a las víctimas de cualquier delito sexual, con secuelas físicas, emocionales, familiares y sociales. Teniendo como función integral a las personas que han sido víctimas de algún delito sexual y fueron afectadas en diversas áreas: física, emocional, familiar, económica y social.

A diferencia de los demás Centros, al momento en que llegan las víctimas que haya sufrido un delito sexual la pasan primero al área de psicología, en donde le van a brindar apoyo psicoterapéutico breve y de urgencia a las víctimas de delitos sexuales y a sus familiares, para ayudarlos a reducir los daños emocionales y psicológicos originados por la violencia vivida.

Así también proporcionan atención médica dando la información veraz y oportuna, además de orientación, respecto a las enfermedades de transmisión sexual, a la interrupción legal del embarazo y a la anticoncepción de emergencia. Canaliza a

⁹ www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm.

¹⁰ Entrevista con el Licenciado en Psicología Samuel Díaz Acevedo, Líder Coordinador Psicoterapéutico a Generadores de Violencia Familiar. Realizada por la tesista.

las víctimas a fin de que pueda contar con el apoyo médico que requieran par su tratamiento en la Secretaria de Salud del Distrito Federal.

Posteriormente, en el área de trabajo social, se van a buscar redes de apoyo (familiar o institucional), procurando resguardar la integridad tanto de las victimas como de sus familiares, tomando sus datos generales ofreciéndoles lo servicios que hay en el centro como el psicológico, jurídico, seguimiento así como el apoyo económico.

El área jurídica, informa y orienta en materia penal, civil y familiar, da asistencia y seguimiento jurídico durante el inicio de la averiguación previa hasta el proceso penal, que incluye la reparación del daño moral y material, así también tienen el servicio de seguimiento donde se le proporciona un abogado que los acompaña a las audiencias, llevar todo el proceso, presentación de pruebas, escritos.

En caso de haber iniciado una averiguación previa y ser victima de un delito, puede solicitarse el apoyo económico del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID), el cual se crea con la expedición de la Ley de Atención a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, en su artículo vigésimo tercero, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial en fecha 22 de abril del 2003, para solventar los gastos emergentes a consecuencia de la comisión del delito. El Consejo de Apoyo a Víctimas analiza la propuesta y en su caso, otorga este apoyo.^{11 12}

2.7.- FISCALÍA DE PROCESOS EN LO FAMILIAR.

La Fiscalía de Procesos en lo Familiar, es la encargada de dirigir, organizar y controlar la función y actuación del Ministerio Público en su carácter de Representante Social ante las Salas y Juzgados de lo Familiar, e intervenir en los juicios relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesiones y todos

¹¹ www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm.

¹² Entrevista con el Licenciado Alejandro Martínez Rodríguez, Abogado del Área de Seguimiento. Realizada por la tesista.

aquellos del orden familiar, en los que las Unidades de Procesos tienen injerencia, brindando el debido seguimiento ante las Instancias correspondientes; promoviendo conciliación y/o integrando las averiguaciones previas, en los hechos de violencia familiar y por las conductas relacionadas por tales hechos.

Promover, cuando proceda, la conciliación de los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional, elaborar convenios con los cuales se promueva el cese de la violencia familiar y en su caso se establezca lo relacionado a la guarda y custodia, alimentos, régimen de visitas y convivencias, canalizar a las personas a otras instancias para iniciar procesos ante el órgano jurisdiccional, iniciar y en su caso, integrar y resolver las Averiguaciones Previas por delitos generados en hechos de violencia familiar, o por conductas relacionadas con tales hechos.

Establecer y aplicar criterios para brindar los servicios de apoyo legal, psicológico y social a las personas involucradas en actos de violencia familiar o por conductas relacionadas con tales hechos. Intervenir en su carácter de representante social, ante los Juzgados y Salas de lo Familiar con el propósito de brindar protección de los intereses individuales y sociales, en los términos que establecen los ordenamientos legales, intervenir en los juicios del orden familiar, al estado civil de las personas, sucesorios y todos aquellos, en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público, interponiendo los recursos legales que procedan.¹³

Ahora bien, es necesario señalar algunas atribuciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. El segundo artículo, nos habla de la institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, la cual estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares.

¹³ http://www.pgjdf.gob.mx/temas/1-2-3/ubicacion.php?idw3_areas=38&idw3_contenidos=5&id_dir=597. 22 de abril del 2010. 7:20 pm.

Sus atribuciones son: perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal; velar por la legalidad y por el respeto de los Derechos Humanos en la esfera de su competencia; así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia; proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes.

Por lo que respecta a las materias del orden familiar, civil, mercantil y concursal, comprenden: Intervenir, en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general, iniciar el trámite de incidentes penales ante los órganos jurisdiccionales no penales competentes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional, y coordinarse con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces para brindarles protección.¹⁴

El Fiscal de Procesos, en Materia Familiar se ajustará a lo siguiente: Intervenir en su carácter de representante social ante los juzgados y salas del ramo familiar para la protección de los intereses individuales y sociales en general, en los términos que establezcan las leyes, Intervenir en los juicios relativos a la familia, el estado civil de las personas, sucesiones y todos aquellos del orden familiar en que por disposición legal sea parte o deba darse vista al Ministerio Público.

Interponiendo los recursos legales que procedan, intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen en los juzgados y salas del ramo familiar y desahogar las vistas que se le den, formulando y presentando los pedimentos procedentes dentro de los términos legales, promover, cuando proceda, la

¹⁴ Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
http://www.ifp.pgjdf.gob.mx/pdf/ley_organica_pgjdf.pdf. 22 de abril del 2010. 10:45pm.

conciliación en los asuntos del orden familiar y en aquellos en que participen personas con discapacidad.

Como instancia previa al órgano jurisdiccional, solicitar las prácticas de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de sus atribuciones, planificar, programar, coordinar, vigilar y evaluar en el ámbito de su competencia las acciones de la unidad dedicada a la atención de violencia intrafamiliar, la que se regirá por el respectivo acuerdo del Procurador, turnar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría competentes en materia de investigaciones, los informes y documentos que se requieran.

Cuando se estime que deba iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos delictivos, iniciar y, en su caso, integrar las averiguaciones previas que no estén reservadas a las unidades especializadas, por delitos generados en hechos de violencia familiar, o por conductas relacionadas con tales hechos, instruir a los agentes de la Policía Judicial que le estén adscritos, para la realización de las actuaciones que fueren procedentes.

Operar y ejecutar bases, convenios y otros instrumentos de colaboración con instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras en materia de derecho familiar, apoyar las actividades del Albergue Temporal en el ámbito de su competencia, y establecer y aplicar criterios para brindar el servicio de apoyo legal, psicológico y social a las personas involucradas en actos de violencia intrafamiliar.¹⁵

El Ministerio Público conciliador, tiene como objetivo, el dirigir y organizar su función y actuación, en su carácter de representante social ante las salas y juzgados de lo familiar; intervenir en los juicios relativos del orden familiar, el estado civil de las personas y las sucesiones en las que las unidades de procesos sean parte o deba darse vista, así como darle el debido seguimiento ante las

¹⁵ Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
http://www.esonora.gob.mx/cgeson/servicios/leyes/federales/reglamentos/Regl_%20Ley_Org_Procuraduria_%20Gral_Just.pdf. 24 de abril del 2010. 11:15am.

instancias correspondientes; promover la conciliación de intereses en los asuntos relativos a la familia e integrar las averiguaciones previas con motivo de violencia familiar o por conductas relacionadas con tales hechos cuando proceda, con el objeto de proteger los intereses individuales y sociales.

Es de vital importancia que el Ministerio Público Conciliador, promueva un convenio, con las partes para frenar la violencia familiar, antes de acudir a otras instancias. Las funciones son las siguientes:

- 1)** Establecer lineamientos, políticas y estrategias que permiten dirigir al Ministerio Público adscrito a salas y juzgados de lo familiar en su calidad de representante social, en la práctica de diligencias y actuación en los procesos de los que conozcan, tendientes a defender los intereses individuales y sociales de las personas sujetas a litigio del orden familiar.
- 2)** Incorporar estrategias y lineamientos para que las unidades de procesos en agencias, intervengan en los juicios relacionados con la familia, el estado civil de las personas, sucesiones y demás que el Ministerio Público tenga que intervenir como representante social.
- 3)** Realizar estudios técnico -jurídicos de los casos que se llevan en las salas y juzgados de lo familiar, en los que intervengan las unidades, agencias y fiscalías de procesos, con el objeto de ejercer la Representación Social a través del Ministerio Público en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 4)** Dirigir las acciones y actuaciones de las unidades y agencias de procesos para que intervengan en las causas que se siguen en las salas y juzgados de lo familiar, interpongan los recursos legales que procedan e intervengan cuando se tenga conocimiento de actos o hechos que se construyan delitos, así como dar parte a la unidad o agencia investigadora correspondiente y darle debido seguimiento.

5) Coordinar las acciones necesarias para que la unidad dedicada a la atención de violencia familiar realice su labor conforme a las funciones que le hayan sido encomendadas, y así lograr disminuir el deterioro que sufre el núcleo familiar dentro de los procesos que se llevan a cabo en las salas y juzgados correspondientes.

6) Definir procedimientos que permiten turnar en forma ágil y eficiente, la información y documentación necesaria a las unidades, agencias y fiscalías de investigación, cuando se considere que debe iniciarse averiguación previa por la comisión de hechos constitutivos de delitos.

7) Establecer criterio con las unidades de procesos de las agencias, deberán actuar para brindar atención psicológica a las víctimas de violencia familiar, o en su caso, canalizarlas a los Centros Especializados de Atención a Víctimas del Delito, con los que cuenta la Institución.

8) Establecer lineamientos, políticas y estrategias dirigidas a las unidades de procesos tendientes a apoyar las actividades de la Dirección General del Albergue Temporal, en el ámbito de su competencia.

9) Realizar investigaciones, estudios y proyectos en materia de violencia familiar, y proponer mejoras a los procedimientos empleados, así como a las técnicas procesales en materia familiar, con el propósito de hacer más eficiente la actuación del Ministerio Público en esa materia.

10) Entregar un reporte mensual de actividades y de casos atendidos.¹⁶

¹⁶ <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/6-1-1/fuentes/eoaforg/Subproc%20Procesos/FISC%20PFam/Funciones%20FPF.pdf>.24 de abril del 2010. 02:25pm.

2.8.- UNIDAD DE ATENCIÓN PREVENCIÓN DE LA VIOLACIÓN FAMILIAR (UAPVIF).

Este Centro fue creado desde 1997, en donde el Gobierno reconoció su responsabilidad ante una problemática relevante a través de la elaboración de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y de la implementación del Programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, para combatir esta problemática de salud pública y de derechos humanos, que afectan a un gran número de la población, en especial hacia las mujeres, menores de edad, personas adultas mayores y discapacitados; lo cual para prevenir se deben enfrentar las causas estructurales y sociales que sustentan las desigualdades de género, sociales y económicas ancladas en la estructura de nuestra sociedad, pero no por ello inamovibles, ya que si bien es cierto que la violencia familiar es la forma más cotidiana en las mujeres, en todos los ciclos de su vida, en la medida en que la mayor parte de las agresiones vividas en el ámbito familiar son dirigidas a mujeres y niñas y son perpetradas por hombres, siendo un reflejo de la desigualdad social, los cuales surgen de las relaciones de subordinación, los roles sociales, la distribución del poder, de educación, de cultura de acceso a la justicia, de medios de comunicación, de posturas políticas-religiosas, es decir, todas las formas toleradas por la sociedad.

El impacto de la violencia familiar en las personas que la viven tiene diversos efectos en su salud y bienestar, en su empoderamiento y en la participación laboral, hay dos tipos de efectos:

EFFECTOS MORTALES. Homicidio, suicidio, mortalidad materna, efectos Relacionados en el SIDA.

EFFECTOS NO MORTALES

- a) **Salud y bienestar** Efectos no mortales a. físicos: lesiones, alteraciones funcionales, síntomas físicos, salud subjetiva deficiente, discapacidad permanente, obesidad severa.
- b) **trastornos crónicos**: síndromes dolorosos crónicos, síndrome del intestino irritable, trastornos gastrointestinales, migraja.
- c) **salud mental**: estrés postraumático, depresión, angustia, fobias, trastornos de la alimentación, problemas sexuales, baja autoestima, abuso de sustancias psicotrópicas.
- d) **comportamientos negativos para la salud**: tabaquismo, abuso de alcohol y drogas, comportamiento sexual de riesgo, inactividad física, comer en exceso.
- e) **salud reproductiva**: embarazos no deseados, ETS/VIH, trastornos ginecológicos, abortos en condiciones de riesgo, complicaciones del embarazo, bajo peso al nacer, enfermedad pélvica inflamatoria.

Empoderamiento

- a) Niveles más bajos de participación social.
- b) Baja capacidad de movilizarse territorialmente.
- c) Bajo nivel de ejercicio de sus derechos legales.
- d) Baja autonomía emocional.
- e) Escasa participación de la toma de decisiones en el hogar y en la comunidad.
- f) Percepción negativa de su futuro y de control sobre sus necesidades e intereses.
- g) Deterioro de la calidad de vida.
- h) Limitaciones en el acceso a la educación y profesionalización.

Participación laboral

- a) Efectos negativos en participación laboral.
- b) Ausentismo laboral.
- c) Reducción de productividad.
- d) Ingresos bajos.

Considerándose a la violencia familiar como un problema de salud pública, presentándose de mayor a menor frecuencia:

- ✓ La violencia psicoemocional.
- ✓ La violencia psicofísica.
- ✓ La violencia psicofísica sexual.
- ✓ La violencia psicosexual.

Respecto a las usuarias, el rango de edad con mayor prevalencia de violencia fue el comprendido entre los 31 y 35 años, sin embargo, el grueso de las mujeres atendidas oscila entre los 21 y 45 años de edad, lo que representa el 61% del total de mujeres atendidas. Al analizar el estado civil de las mujeres receptoras de violencia se encontró que el 55% de las mujeres están casadas, pero el 73.2% de las mujeres receptoras de violencia, viven actualmente con su pareja. Respecto al agresor, se encontró que en el 90% de los casos es el esposo o pareja de la mujer receptora.

En el rubro de escolaridad, el 1.6% de las receptoras no saben leer ni escribir, el 7% cuenta con primaria incompleta, el 25% de las receptoras cuenta con secundaria completa, el 0.4% con posgrado. 82. Al realizar la sistematización de la ocupación de la receptora de violencia familiar, resalta el dato de que el 53.4 % de las mujeres realiza trabajo doméstico no asalariado, el 43 % realiza algún tipo de trabajo asalariado, el 2.4 % es estudiante y el 1.1% es jubilada o pensionada.

El objetivo general de unidad de atención prevención de la violación familiar, es contribuir a la edificación de una sociedad libre de violencia a través de la prevención y atención de la violencia familiar, brindando servicios especializados mediante la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) y el Albergue; difundiendo una vida libre de violencia en instituciones de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y la sociedad en general a través de las diferentes acciones que realiza la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

Las principales acciones de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar son:

1. Normar y coordinar la atención de la violencia familiar a las personas que viven violencia familiar en la Ciudad de México.
2. Coordinar y supervisar el óptimo funcionamiento y la calidad en la atención que brindan las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar y el Albergue para Mujeres que viven Violencia Familiar.
3. Brindar atención a las mujeres maltratadas y a sus hijas e hijos.
4. Consolidar y coordinar el Sistema de Información Estadística de Violencia Familiar (SIEVIF) en el Distrito Federal.
5. Elaborar y ejecutar el Programa General de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.
6. Dar seguimiento a los trabajos del H. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal y del Equipo Técnico.
7. Concertar y coordinar acciones en materia de atención y prevención de la violencia familiar con instituciones gubernamentales y organizaciones civiles.
8. Realizar actividades de sensibilización y prevención de la violencia familiar en diferentes instancias y en la comunidad.
9. Difundir la información relativa a los servicios de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

El objetivo general, va a ser el combatir a la violencia familiar a través de la operación de la red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar UAPVIF, por medio de lineamientos, políticas y procedimientos normativos que permitan aplicar la Ley de Prevención y la Asistencia de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, teniendo como principales acciones:

- Coordinar la Red de Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.
- Aplicar el nuevo Modelo de Atención de la Violencia Familiar utilizado en las Unidades acorde a la Ley de Acceso a una vida libre de violencia para el Distrito Federal.
- Supervisar permanentemente la actuación del personal de las UAPVIF's.

- Verificar que los servicios que se proporcionan en las UAPVIF's, se brinden con eficacia y calidad.
- Verificar y en su caso implementar, las medidas necesarias para que los servicios se brinden en condiciones adecuadas a los mismos.
- Establecer mecanismos de capacitación, sensibilización y actualización que permitan profesionalizar a la persona que brinda la atención de la violencia familiar y comunitaria.
- Seleccionar, capacitar y sensibilizar al personal de nuevo ingreso a las UAPVIF's.
- Organizar cursos y talleres para la capacitación y sensibilización permanente del personal de las UAPVIF's.
- Promover la asistencia a eventos de alto nivel del personal que atiende la violencia familiar y comunitaria.
- Coordinar el Seminario Permanente de Violencia Familiar en el Distrito Federal.
- Organizar el Evento del 25 de Noviembre "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".
- Analizar la normatividad vigente y elaborar propuestas para mejorar la normatividad de acuerdo al marco nacional e internacional.
- Coordinar el Sistema de Información y Estadísticas de la Violencia Familiar (SIEVIF).
- Coordinar acciones entre instituciones del Gobierno de la Ciudad de México que atienden la violencia familiar y comunitaria.
- Coordinar acciones y actividades con el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Coordinar acciones y actividades con el Equipo Técnico para la Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.
- Coordinar acciones con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para mejorar la infraestructura de la Red UAPVIF's.
- Modernizar el servicio de Atención Telefónica de la Red de Referencia y Contrarreferencia de LOCATEL.

- Establecer relación con las organizaciones de la sociedad de civil especializadas en el tema de violencia familiar para llevar a cabo acciones conjuntas.

Así también tiene como objetivo erradicar la violencia, mediante estrategias de sensibilización, capacitación y difusión en torno a esta problemática, así como coordinar acciones con instancias publicas, privadas y de la sociedad civil que lleven a cabo actividades de prevención de la violencia familiar

- Desarrollar un programa preventivo con un enfoque integral y multidisciplinario en la Red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar, con el fin de desnaturalizar la violencia familiar y contribuir a la construcción de relaciones de vida dignas, justas y respetuosas al interior de las familiar y de su entorno social, así como supervisar y dar seguimiento al mismo.
- Difundir las actividades de la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar a través del Programa UAPVIF´s “SIN PAREDES”.
- Propiciar y fortalecer la coordinación y enlace con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil que realizan acciones de prevención, a fin de contribuir a erradicar la violencia en cada delegación, y unificar esfuerzos para fortalecer el sistema integral de prevención de la violencia familiar.
- Promover y ejecutar programas de capacitación, actualización y especialización al personal técnico y operativo de las acciones de prevención comunitaria.
- Sensibilizar y capacitar a servidoras y servidores públicos que operan programas de detección, atención y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, a fin de elevar la calidad y eficiencia de la atención.
- Ejecutar el Programa “Congreso de las Familias de la Ciudad de México”.
- Fortalecer el modelo educativo-preventivo con Enfoque de Género y Derechos Humanos en la UAPVIF para promover la equidad, el respeto y la tolerancia a las diferencias, así como la construcción de relaciones dignas y solidarias entre las personas.

- Brindar información, sensibilización, capacitación y difusión permanente con una visión integral multidisciplinaria e interinstitucional a la comunidad por medio de la coordinación de acciones con las unidades territoriales.

Las mujeres, van a tener la opción de brindar refugio temporal a las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar atendiéndolas de manera integral y multidisciplinaria en la áreas de: trabajo social, psicología, medica, jurídica, desarrollo infantil y capacitación para el trabajo, desarrollando las capacidades y habilidades en la población beneficiaria, para ejercer como multiplicadoras en la prevención de la violencia familiar en sus comunidades desde un enfoque de género y derechos humanos, a fin de mejorar su calidad de vida, tomando como acciones:

- El Brindar refugio temporal a las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia familiar en la Ciudad de México.
- Fortalecer los procesos de autonomía y toma de decisiones en las mujeres y menores usuari@s del albergue, para elevar sus niveles de vida y de salud.
- Proporcionar orientación y apoyo jurídico en materia administrativa, familiar y/o penal adecuada para apoyar a las personas que son alojadas temporalmente es proporcionarles relacionadas con la violencia familiar.
- Ejecutar el Programa de Reinserción Social para Mujeres egresadas de los Albergues de la Ciudad de México.¹⁷

El programa del seguro contra la violencia familiar apoya mensualmente con \$1,500.00 pesos durante un año a mujeres que se encuentren en albergues públicos o hayan recibido atención de alguna organización civil por una situación extrema de violencia familiar, para que junto con los beneficios del programa de Inserción social; puedan contar con las condiciones básicas de autonomía que les permita iniciar una vida sin violencia. El principal problema al que se enfrentan las

¹⁷ http://www.equidad.df.gob.mx/direccion/pdf/programa_gramal_violenciafamiliar.pdf. 22 de abril del 2010. 12:40 pm.

mujeres víctimas de violencia familiar es el no contar con acceso a recursos económicos, ni sociales.

La falta de autonomía económica y la de redes familiares y sociales de apoyo hacen que las mujeres permanezcan en una situación que pone en riesgo su seguridad y las de sus hijas e hijos. Por ello el Gobierno de la Ciudad de México cumpliendo el compromiso acordado el pasado 25 de noviembre del 2007, en el marco de la Campaña "Mujeres por una Vida libre de Violencia" encabezada por la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, de realizar acciones que favorezcan la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, desarrolla el Programa "Seguro contra la Violencia Familiar".

La atención es gratuita, confidencial, oportuna: recibiendo atención en las áreas: Jurídica, Psicológica y de Trabajo Social:

TRABAJO SOCIAL.-En esta área se le brinda información sobre lo que es la violencia familiar; y orienta acerca de lo que debe hacer la víctima en una situación de violencia familiar.

ÁREA JURÍDICA.- Se ofrecen alternativas legales, que te permiten solucionar los problemas de Violencia Familiar por medio de la aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, como son: conciliación: en donde se busca que las partes involucradas resuelvan los puntos y cuestionamientos del conflicto de violencia familiar, concluyendo con la firma de un convenio; amigable composición: consiste en que las partes nombren a un Árbitro, quien emitirá una resolución en la que determine quién genera la violencia familiar, aplicando la sanción correspondiente.

ÁREA PSICOLÓGICA.- Ayuda a buscar alternativas que permite solucionar la violencia familiar que haya en la familia. Fortalece para exigir sus derechos; eleva

su autoestima y mejora su calidad de vida, enseñándole a aprender a tomar decisiones y a resolver conflictos de manera pacífica, justa e igualitaria.¹⁸

2.9.- INSTITUTO DE LA MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INMUJERES).

Es un organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, teniendo como objetivo trabajar para que las mujeres tengan el pleno goce de sus derechos humanos, así como a los beneficios del desarrollo, responsable de garantizar la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Instituto desde su fundación ha estipulado las bases para su fortalecimiento; de un proceso de transversalización de la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno, garantizando la eliminación de cualquier tipo de discriminación.

Así como la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la promoción, el conocimiento, la defensa y el ejercicio de los derechos de las mujeres de la Ciudad de México.

Este Instituto es responsable de garantizar el respeto, la protección y el acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad con el fin de eliminar la brecha de desigualdad entre las mujeres y los hombres, teniendo como objetivo estratégico los siguientes:

****Fomentar acciones para la construcción de patrones socioculturales que favorezcan relaciones equitativas entre mujeres y hombres.**

****Establecer condiciones económicas, políticas, sociales y culturales en las 16 demarcaciones territoriales para que las mujeres accedan al ejercicio pleno de sus derechos humanos en forma individual y/o colectivamente.**

¹⁸ <http://www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/index.html>. 25 de abril del 2010. 4:00 pm.

El Instituto de las Mujeres, elabora y ejecuta políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura con equidad en donde mujeres y hombres accedan a espacios igualitarios en los diferentes ámbitos de la vida, a través de la promoción, el conocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres, tratando de estar cerca de las mujeres para ofrecer los servicios, asesorías y beneficios que ofrece el Gobierno en distintos campos.

Teniendo vinculaciones con las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones gubernamentales así como de asistencia privada, buscando en todo momento el garantizar mejores condiciones de igualdad de las mujeres; este Instituto tiene una línea de acción diseñando las políticas y acciones con perspectivas de género en doce puntos:

1. Transversalidad en la perspectiva de género en la Ciudad de México.
2. Violencia contra las mujeres. Su objetivo es que el Gobierno de la Ciudad de México respete, proteja y garantice el derecho de todas las mujeres a una vida libre de todo tipo de violencia.
3. Justicia y seguridad para las mujeres.
4. Salud integral para las mujeres.
5. Educación con perspectiva de género.
6. Medios de comunicación con perspectiva de género.
7. Cultura y recreación con equidad de género.
8. Trabajo con perspectiva de género, para garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios del desarrollo, a través de la generación de empleos que mejoren su calidad de vida.
9. Transporte con equidad para ofrecer a las mujeres una ciudad segura, accesible y viable, con perspectiva de género.
10. Medio ambiente con equidad, que garantice el derecho de las mujeres a disfrutar de un entorno sustentable y a tener una vivienda digna, con perspectiva de género.

11. Construcción de ciudadanía, para promover la participación activa y la organización social y comunitaria de las mujeres, fortaleciendo su liderazgo e individuación para garantizar el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos.

12. Vinculación con organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar de manera corresponsable proyectos encaminados a garantizar mayores condiciones de igualdad para las mujeres de la Ciudad de México.

Todos los servicios ofrecidos son gratuitos:

▪ **ASESORÍA LEGAL** a través de abogadas especializadas y, en caso necesario, canalización a otras dependencias para una mejor atención, en donde se les enseñará a;

- ✓ Conocer y ejercer sus derechos.
- ✓ Lograr la igualdad jurídica y la participación equitativa de las mujeres en los ámbitos jurídico, social, económico, político, cultural y familiar.
- ✓ Fomentar en las mujeres la adquisición de conocimientos jurídicos nacionales e internacionales, que les permitan tener acceso a la justicia y resolver problemas en materia legal.

En donde se tratan los siguientes temas:

**Beneficios fiscales: promover el conocimiento y difusión de los programas tributarios a madres solteras, mujeres abandonadas y jefas de hogar, se les proporcionará una Constancia de Beneficio Fiscal para la reducción del Impuesto Predial y del Suministro de Agua.

**Curso de capacitación y formación de Promotoras en los Derechos de las Mujeres, capacitación jurídica (orientación básica) para el conocimiento y pleno ejercicio de tus derechos desde una perspectiva de género, creación de redes de apoyo, identidad de género, Marco Jurídico Internacional y Nacional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derechos Sexuales, Derechos

Reproductivos, Derechos Humanos de las Mujeres gestión, negociación política y defensa de los derechos.

**Derechos y obligaciones que se generan en el ámbito familiar, diversidad familiar, matrimonio, concubinato, relaciones de hecho, sociedades en convivencia, paternidad y maternidad, filiación, parentesco, tutela, divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, testamentos, intestados.

**Derechos y obligaciones dentro del matrimonio, régimen matrimonial, sociedad conyugal y separación de bienes, divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, patria potestad.

**Derecho laboral derechos y obligaciones laborales, igualdad de oportunidades, tu derecho a percibir un salario justo y en igualdad de condiciones que los varones; prestaciones de maternidad. Violencia Laboral: hostigamiento psicológico ("Mobbing") o sexual, discriminación, despido por embarazo, despido injustificado.

**Trabajo Doméstico: derechos de las empleadas del hogar y trabajo doméstico no remunerado.

**Delitos de género. Violencia de género: discriminación, homicidio, lesiones. Violencia sexual: hostigamiento sexual, abuso sexual, violación, estupro, incesto, privación de la libertad con fines sexuales

▪ **PSICOLOGÍA** en caso necesario, canalización a otras dependencias para una atención mayormente especializada, orientación en derechos sexuales y reproductivos, talleres, grupos de reflexión, redes ciudadanas de mujeres, grupos de aprendizaje, grupo de ahorro y préstamos, cursos de sensibilización, capacitación.

Así también realiza las jornadas de salud las cuales se llevan a cabo en las 16 delegaciones de la Ciudad de México de manera programada, ofreciendo los siguientes servicios: detección de cáncer de mama, detección de cáncer cérvico

uterino, detección de diabetes, detección de hipertensión arterial, atención dental, asesorías legales y psicológicas.

La política de igualdad sustantiva en todas las acciones del Gobierno de la Ciudad de México se instrumenta a través de las siguientes acciones:

****Seguimiento y evaluación de la aplicación de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.**

****Seguimiento y evaluación del cumplimiento del Decálogo “Por la Equidad de Género” suscrito en marzo de 2007, por las y los titulares de las dependencias y 16 delegaciones del Gobierno de Distrito Federal.**

****Coordinación interinstitucional para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas así como en el rediseño de las estructuras y procedimientos organizativos y administrativos.**

****Seguimiento y evaluación de la aplicación de la perspectiva de género en los recursos públicos destinados a la igualdad de género en cada una de las dependencias.**

****Capacitación a funcionarias y funcionarios de los distintos poderes del Distrito Federal.**

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, faculta al Inmujeres Distrito Federal a desarrollar acciones de prevención y atención para las mujeres víctimas de todo tipo de violencia como es la psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, contra los derechos reproductivos y la violencia feminicida; sufridas en cualquier ámbito o modalidad como lo puede ser el familiar, laboral, docente, en la comunidad, en las instituciones y en espacios público tales como calles, parques y transporte público, por lo que tendrá que cumplir con:

**Seguimiento y participación interinstitucional que asegure la debida instrumentación y el cumplimiento de la ley en el Gobierno del Distrito Federal.

**Promueve el conocimiento de la Ley y los mecanismos para acceder a los derechos establecidos en ella.

**Capacita a funcionarias y funcionarios de los tres poderes para la correcta aplicación de la Ley.

**Ejerce funciones de Secretaria Ejecutiva de la Coordinación Interinstitucional, presidida por el Jefe de Gobierno, para dar seguimiento y evaluar las acciones que en materia de prevención atención y acceso a la justicia realizan las dependencias.

**Realiza talleres, pláticas, conferencias y cursos sobre temas relacionados con la identificación y prevención de los tipos de violencia y los ámbitos donde esta ocurre.¹⁹

¹⁹ <http://www.inmujer.df.gob.mx/inmujeres/index.html>. 23 de abril del 2010. 5: 25 pm.

CAPÍTULO TERCERO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

3.- CONVENCIONES.

3.1. CONVENCIÓN SOBRE NACIONALIDAD DE LA MUJER 26 DE DICIEMBRE DE 1933. El fin de esta Convención fue realizar un análisis jurídico de la condición de la mujer, realizándose en 21 países, donde se dio a conocer los limitados derechos civiles y políticos de las mujeres, lográndose solamente el derecho de conservar la nacionalidad de la mujer casada, consistiendo en conservar su nacionalidad a pesar de que se casara con un extranjero, siendo el primer paso para el reconocimiento de los derechos de la mujer; posteriormente obtuvieron el voto de derecho políticos y civiles.

A través de que se realizaron cartas, convenciones, pactos, y demás instrumentos internacionales, se lograron varios derechos para la mujer, sin embargo cada vez que se realizaban se daba a conocer la violencia que había contra las mujeres, la cual día a día fue en aumento siendo desde entonces uno de los mayores problemas que tenía y tiene la sociedad. En todo momento esta convención busca la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, laborales y culturales en igualdad de condiciones de las mujeres y los hombres; es decir, evitar todo tipo de discriminación.¹

En México se adoptó el Convenio sobre la Nacionalidad de la Mujer el 26 de diciembre de 1933, entrando en vigor el 29 de agosto de 1934, ratificado por México el 27 de enero de 1936, publicado en el Diario oficial el 7 de abril de 1936, entrando en vigor el 27 de enero de 1936, en la cual se va a establecer el procedimiento que deberá realizar para ratificar los instrumentos internacionales.²

¹ www.oas.org/cim/spanish/ConvencionNacionalidad.htm 13:47 pm 01 de octubre del 2009.

² www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr19.pdf 14:50pm 4 de marzo del 2010.

El presente Derecho en México, no se aplica en los casos de las mujeres extranjeras casadas con un mexicano, toda vez que de acuerdo al artículo 20 de la Ley de la Nacionalización y Naturalización, queda naturalizada siempre que tenga o establezca dentro del territorio nacional, que tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional.³

3.2. CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER, DERECHOS CIVILES INTERAMERICANOS.

Esta convención se realizó en San José Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969. Teniendo como objetivo el respeto a los derechos de la libertad, el derecho a la vida, sin discriminación de cualquier índole o condición social, sin embargo en algunos países no se ha abolido la pena de muerte, por lo tanto, podrá imponerse solo a los delitos más graves, con la condición de que se dicha Ley se haya dictado con anterioridad, teniendo como restricciones el no poder aplicarla a los menores de edad o mas de setenta años, a mujeres embarazadas; la persona condenada a muerte puede solicitar amnistía, indulto o conmutación de la pena.

Así también se toma en cuenta el respeto a la integridad física, psíquica y moral, no ser torturado, sometido a penas o tratos crueles inhumanos y degradantes, pero lo que se va a determinar el procedimiento para realizar denuncias por alguna violación de los derechos estipulados en el Convenio, los derechos que va a tener el denunciante y el procesado: por lo que toda persona debe tener la libertad de conciencia, religión, libertad de pensamiento y expresión, sin embargo para salvaguardar la seguridad, el orden, la salud, la moral, derechos y libertades de los demás se sujetarán a las limitaciones establecidas en la ley. Así también, toma en cuenta el derecho a reunirse de manera pacífica sin armas, así también,

³.-Secretaría de Relaciones Exteriores. Compilación Seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de las mujeres, www.imm.morelos.gob.mx/marco%20legal/internacional/CONVENCION%20SOBRE%20los%20DERECHO%20POLITICOS%20PE%20LA%20MUJER%20PAGINA%20109.pdf, 5 de marzo del 2010, 13:08pm.

mencionan el derecho que tienen los niños para procurar la protección por parte de su familia.

En ningún momento, se podrá dejar de proteger los siguientes derechos: Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica, a la Vida, a la Integridad Personal, Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre, Principio de Legalidad y de Retroactividad, Libertad de Conciencia y de Religión, Protección a la Familia, Derecho al Nombre, Derechos del Niño, Derecho a la Nacionalidad, Derechos Políticos, así como las garantías necesarias para proteger estos derechos. Para que las autoridades competentes puedan vigilar el cumplimiento de este Convenio es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quienes van a establecer el procedimiento y las medidas que van a tomar para resolver las violaciones denunciadas ante estos, quienes tendrán la obligación de resolver de acuerdo al presente convenio sin contravenir a la ley de origen del Estado miembro.⁴

3.3. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU.

La presente declaración, va a buscar salvaguardar los principales derechos individuales, es decir, la protección del derecho a la vida, libertad, seguridad, el desaprobar la esclavitud torturas, penas y tratos crueles, tener personalidad jurídica, que haya igualdad ante la Ley, sin hacer ningún tipo de discriminación; el derecho a interponer cualquier recurso ante los tribunales, prohibiendo el ser detenido, preso o desterrado infundadamente, tener un juicio justo, no ser molestado en su vida privada, familia, correspondencia, honra, reputación, circular libremente, a elegir donde residir, salir y regresar a su país, en caso de ser perseguida podrá pedir asilo.

⁴ www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html 8 de marzo 2010, 14:00pm.

Asimismo, con excepción de haber una acción judicial por delito común o por actos en contra de las Naciones Unidas, derecho a una nacionalidad, derecho a la protección de la Ley, libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de reunión y de asociación pacífica; a participar en el gobierno ya sea directa o con un representante, el acceso a las funciones públicas, el derecho a la libertad del voto, a la seguridad social, la satisfacción de derechos económicos, sociales, culturales, para su dignidad y desarrollo de su personalidad, derecho al trabajo, educación elemental gratuita, la comprensión, tolerancia, amistad entre naciones y grupos étnicos o religiosos, los derechos de las personas no podrán contravenir a los propósitos y principio y de las Naciones Unidas.⁵

3.4. CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA.

La trata de personas surgió de la esclavitud de los africanos, la expresión “trata de blancas” es de origen francés. Es hasta 1925 en España que la Real Academia Española, incluyó el término trata de blancas el cual consiste en atraer a las mujeres a los centros de prostitución para especular con ellas.

El 2 de diciembre de 1949 se firmó el Convenio para la represión de la trata de personas y explotación de la prostitución ajena, siendo el principal instrumento jurídico internacional.⁶ Por lo que va a vigilar y sancionar a cualquier persona que concertare la prostitución, posea, administrare, sostuviere, participara en el financiamiento o arrendara un inmueble para la explotación de una casa de prostitución, teniendo las autoridades y reglamentaciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento correspondiente respetando la Ley Nacional del Estado.

⁵ www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml 6:39 pm 15 de febrero 2010.

⁶ www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/bol77.htm 3 de octubre del 2009 5:56pm.

Adoptando las medidas necesarias para prevenir la prostitución, rehabilitación y adaptación social de las víctimas. Así como el tomar las medidas necesarias para combatir la trata de personas, con el fin de prostitución, por lo que deberá tomar las medidas necesarias, para llevar a cabo el procedimiento correspondiente y realizar las acciones necesarias para la repatriación y protección de las víctimas.⁷

3.5. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER.

La presente Convención, entró en vigor el 7 de julio de 1954, donde se va a continuar con la lucha de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, en este caso, los políticos, el derecho a votar, se votado, el tener la mismas oportunidades de ingreso al servicio publico. Por lo que las mujeres podrán votar sin ningún tipo de discriminación; así como al ser elegidas para algún organismo publico, establecido por la legislación nacional; pudiendo ocupar un cargo público, asimismo al igual que los anteriores instrumentos internacionales va a tener sus reglamentos para llevar a cabo las denuncias así como los requisitos para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, adecuándose a la ley del Estado miembro, para evitar alguna violación.⁸

3.6. CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA 1958.

Esta Convención surgió cuando se reconocieron los conflictos a los que se enfrentaban las mujeres sobre la pérdida y la adquisición de la nacionalidad al momento de casarse; entrando en vigor el 11 de agosto de 1958, y México el 4 de abril de 1979, reconociéndose el derecho a tener una nacionalidad. Al momento de celebrar el Convenio los Estados convienen en que la nacionalidad de la mujer no se va a afectar al momento de casarse ya sea con un nacional o extranjero o su marido cambie de nacionalidad; aun y cuando el marido renuncie a su nacionalidad.

⁷ www.acnur.org/biblioteca/pdf/01136.pdf. 16 de marzo 2010, 14:15 pm.

⁸ <http://derechoshumanos.laneta.org/biblioteca/ddhhconvenionderechospolmujer.htm> 3 de octubre del 2009 6:12pm.

La mujer extranjera casada con un nacional de algún Estado, voluntariamente podrá adquirir la nacionalidad de su marido, mediante la naturalización, con las limitaciones de seguridad e interés público, por lo que este Convenio no se interpretará en el sentido de que afecte a la legislación o a la práctica judicial.⁹

3.7. CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION EN LA ESFERA DE ENSEÑANZA.

Fue aprobada el catorce de diciembre de 1960, y, al igual que las otras busca la participación de los Estados para asegurar el respeto e igualdad de los derechos humanos y la igualdad de la educación, la palabra "Discriminación" es aquella distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad del trato en la esfera de la enseñanza.

En específico: el excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza; limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana; por lo que respecta a la palabra "enseñanza" se refiere a diversos tipos y grados, y comprende el acceso a al nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da.

Las situaciones que no se consideran como discriminación es la creación de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de diferentes sexos, debiendo tener el mismo nivel de docencia, locales escolares, mismos programas de estudios o equivalentes sistemas de orden religioso o lingüístico, cuando estos establecimientos o enseñanza se ajusta a la normatividad de la autoridad para la enseñanza del mismo grado; cuando se trate

⁹ www.sre.gob.mx/derechoshumanos/docs/25.pdf 3 de Octubre 2009, 6:41 PM

de aumentar la enseñanza del poder público, y que corresponda a las normas prescritas o aprobadas por las autoridades, para la enseñanza del mismo grado.

Los Estados se comprometerán a promover prácticas nacionales, igualdad, y trato en la enseñanza, siendo obligatoria y gratuita la primaria, hacer accesible la secundaria, la enseñanza superior, mantener los establecimientos al mismo nivel de la calidad de la enseñanza, fomentar mediante técnicas adecuadas a las personas que no hayan recibido o terminado la primaria, y continuar con sus estudios de acuerdo a las aptitudes de cada persona, cuidando en todo momento que no haya discriminación de ninguna clase.¹⁰

3.8. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Es creado el 16 de diciembre de 1966, en donde se contempla que es obligación del individuo respetar a los que lo rodean así como a su comunidad, garantizando la igualdad y cumplimiento de los derechos civiles y políticos en situaciones de peligro de vida, debiendo los Estados adaptar las medidas necesarias en caso de suspensión de las obligaciones contraídas en este pacto, sin contradecir el derecho internacional, así también no haya ningún tipo de discriminación.

En caso de que un Estado miembro del presente pacto aun contemple la pena capital, únicamente se impondrá en delitos graves, sin contrariar el presente pacto y a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; toda persona tiene derecho a solicitar el indulto, perdón de la pena de muerte, de la pena capital; éstas no se impondrá a los menores de edad ni a la mujeres en gravidez; estas disposiciones no podrán invocarse con el fin de demorar o impedir la revocación de una pena capital.

10

No podrá someter a ninguna persona a la tortura, pena o tratos crueles, inhumanos, degradantes, obligarlo a experimentos médicos o científicos; a la esclavitud, trata de personas, servidumbre, a realizar trabajos forzosos, debiendo considerar que cuando se trate de una pena impuesta por un tribunal, no son trabajos forzosos, así como el servicio militar de acuerdo la Ley, el servicio en caso de peligro o amenace a la vida o al bienestar de la comunidad; obligaciones cívicas.

Así también va a contemplar los derechos de los detenidos, como son el ser informado del motivo de la detención, ser presentado ante un Juez, tener un proceso justo, en caso de ser detenido ilegal podrá pedir la reparación del daño, ser tratado con respeto y dignidad, tener una defensa, separar los adultos de los menores; el derecho al libre tránsito siempre que se encuentre residiendo de manera legal, excepto cuando se trate de proteger la seguridad nacional, el orden público, salud, moral pública, derechos y libertades de terceros, ninguna persona podrá ser objeto de indiscreciones en su vida privada, familia, domicilio, correspondencia a su honra y reputación.

Cualquier persona tiene derecho de libertad de pensamiento, conciencia, religión, manifestar su religión, creencia, individual o colectivamente, ya sea en público o en privado, como culto, celebración de ritos, práctica y enseñanza, únicamente se podrá restringir, por seguridad nacional, orden, salud, moral pública, derechos y libertades de las demás personas; los Estados miembros respetaran la libertad de padres, tutores legales, garantizando la educación religiosa y moral.

En todo momento se busca la protección contra la discriminación de cualquier índole, por lo que se prohíbe cualquier Ley que esté en favor a la guerra, odio nacional, racial, religioso, que incite a la discriminación, hostilidad, violencia; cualquier persona podrá reunirse de manera pacífica, con sus restricciones por

seguridad nacional, pública, orden público, protegiendo la salud, la moral pública, derechos y libertades de quienes los rodean.

Todo ser humano tendrá el derecho a asociarse libremente, así como el fundar sindicatos y afiliarse a ellos para su protección, la cual estará a ciertas restricciones por seguridad nacional, orden público, protegiendo la salud, la moral pública, derechos y libertades de los demás, no habrá restricciones a las fuerzas armadas y de policía; cualquier ser humano podrá contraer matrimonio de manera libre y formar una familia.

Por lo que cada Estado asegurará la igualdad de derechos y responsabilidades durante y después de éste, así como el de los hijos; derecho a participar en asuntos públicos, mediante representante o por elección, votar y ser votados por en elecciones periódicas, auténticas, mediante sufragio universal, por voto secreto garantizando la libertad de expresión de los electores; tener igualdad en las funciones públicas

Al igual que las convenciones descritas con antelación, va a contar con las autoridades correspondientes para llevar a cabo el proceso de acuerdo a los derechos humanos sin transgredir la legislación de los Estados miembros, para salvaguardar los derechos nacionales e internacionales de las personas.¹¹

3.9. CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MÍNIMA PARA EL MATRIMONIO.

¹¹ <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml> 15 feb 2010. 6:39pm

Fue firmada en Nueva York, entrando en vigor el 9 de diciembre de 1964, en el que se establece la libertad de los consortes para contraer matrimonio sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia ante la autoridad competente, formalizándolo con testigos, debiendo cumplir con la edad estipulada en la Ley de cada Estado, salvo cuando lo perdone la autoridad, teniendo en todo momento igualdad entre los cónyuges durante el matrimonio, aun después del divorcio. Debiendo inscribir el matrimonio ante un registro oficial.

En caso de alguna denuncia o surja alguna cuestión sobre la interpretación o aplicación del convenio, va a ser sometida a la autoridad internacional competente, lo cual deberá ajustarse a la legislación del Estado miembro.¹²

3.10. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER 7 DE NOVIEMBRE DE 1967.

Entrando en vigor en 1979, con el fin de examinar las medidas jurídicas, judiciales, administrativas, para combatir la discriminación racial, comprometiendo a las autoridades a salvaguardar los derechos de la personas, creando organizaciones, movimientos y otros medios multirraciales para combatir la discriminación.¹³

En México la presente declaración entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, confirmando la no discriminación, aceptando que los hombres y mujeres nacen libres e iguales, situación que en la vida cotidiana no siempre se lleva a cabo, toda vez que la mujer aún sigue siendo víctima de discriminación en diferentes áreas como político, económicos, social, laborales, civiles, culturales.

¹² www2.ohchr.org/spanish/law/matrimonio.htm, 3 de octubre 2009. 11:42pm.

¹³ <http://patch.tigblog.org/post/19816?setlangcookir=true>, 4 de octubre del 2009, 12:34 am.

Se empieza a tomar en cuenta la importancia del papel de la mujer dentro del hogar, así como el integrar al padre a tener mayor responsabilidad de educar a sus hijos; lo cual es necesario modificar los papeles tradicionales del hombre y de la mujer y así eliminar la discriminación hacía la mujer; reconociendo la igual de la mujer sin importar su estado civil, lo cual conlleva a tomar las medidas necesaria para hacer valer ese derecho, es decir, medidas legislativas, protección jurídica, medidas para eliminar las discriminación de personas organizaciones o empresas, modificando patrones socioculturales para eliminar prejuicios y prácticas tradicionales para evitar que se trate con inferioridad a la mujer.

Asimismo, podrán votar, ser miembros en elecciones públicas, ejercer y ocupar funciones públicas, participar en organizaciones y asociaciones, el elegir de manera libre una nacionalidad, derecho a la educación, trabajo, aplicándose la igualdad de selección, por lo tanto deberán contemplar sanciones para evitar la discriminación laboral, y poder contraer matrimonio a su libre albedrío, elegir el número de hijos así como su educación. Por lo que deberán establecer autoridades y reglamentos para resolver cualquier controversia o denuncia, interpretación o aplicación de la declaración en estudio, debiendo adaptarse a la legislación de cada Estado miembro, para salvaguardar los derechos humanos.¹⁴

3.11. DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MUJER Y EL NIÑO EN ESTADOS DE EMERGENCIA O DE CONFLICTO ARMADO.

Es proclamada el 14 de diciembre de 1974, las mujeres y niños son parte de la población más vulnerable, situación por la cual surge la necesidad de proteger a las mujeres y a los niños, prohibiendo ataques y bombardeos contra la población civil, el uso de armas químicas, bacteriológicas, que se les recluya, torture, ejecute, detención en masa, castigos colectivos, destrucción de vivienda, desalojos, etc, en caso de estar en un estado de referencia o conflicto armado, se

¹⁴ www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/5/pr/pr33.pdf , 4 de octubre del 2009 12:38am.

les proporcionara alimentos, asistencia médica, alojamiento, respetándose en todo momento todos los instrumentos internacionales, para salvaguardar su bienestar.¹⁵

Los Estados que se encuentren en conflictos armados, operaciones militares, extranjeros o en territorios sometido a lo dominación colonial, deberán garantizar en todo momento las medidas necesarias para proteger a las mujeres y niños; sin embargo, el llevar a cabo esta declaración es bastante difícil para el Estado, por lo que en cualquier conflicto armado los más perjudicados son las mujeres y niños, teniendo que enfrentarse no solamente a la pobreza, al hambre, si no también al tener que cuidarse ellos mismos de no ser el blanco de los enemigos.¹⁶

3.12. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Entra en vigor el 3 de enero de 1976, cada Estado va a ser libre de disponer de sus recursos naturales así como su desarrollo económico, social y cultural, adoptando la asistencia internacional en materia económica y técnicas que ayuden a explotar los recursos de los que disponga, se va a reconocer un derecho negativo del pueblo a no ser privado de sus medios de subsistencia, obligando a los no autónomos y territorios en fideicomiso, a respetar su libre determinación. Debiendo legislarlo para evitar que haya algún tipo de discriminación ya sea por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, el Estado podrá limitarlos de manera compatible con la naturaleza de los derechos con el fin de promover una sociedad democrática.

Así también cualquier persona tendrá derecho a trabajar, en donde reciba una remuneración económica y protección de los niños, sin hacer ningún tipo de distinción debiendo ser equitativo e igualitario inspeccionando que las condiciones

15

www.csj.gob.sv/Convenios.nsf/1258853eef4b566386256d4800714656/70ef4d263c43dde0862564ce005ba411?OpenDocument. 4 octubre del 2009. 12:45am

¹⁶ www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_nino.htm. 15 febrero del 2010. 7:07 pm

de trabajo sean las mismas de las mujeres y los hombres; asimismo, tendrán derecho a fundar o ser parte de un sindicato, federación, confederación ya sean nacionales o extranjeros, seguridad social, tener un nivel de vida adecuado, alimentación, vestido, vivienda con una mejora continua de las condiciones de existencia, debiendo salvaguardar sus derechos que como trabajadores tienen.

El Estado está obligado a vigilar que los hombres, mujeres y la familia de estos tengan una vida adecuada para su existencia, debiendo adoptar las medidas de cooperación internacional, así como programas para la producción, conservación y distribución de alimentos tomando medidas para la reducción de mortandad infantil, prevenir el tratamiento de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales, debiendo asegurar la asistencia médica.

Teniendo el derecho a la educación, sin importar el grupo racial, étnico o religioso, siendo la educación primaria obligatoria y gratuita, la secundaria ser accesible y gratuita, al igual que superior, estableciendo un programa de becas, actualizando a su cuerpo docente, gozar del beneficio científico, la propagación de la cultura; adecuándose sus leyes a la presente declaración, buscando en todo momento salvaguardar los derechos aquí mencionados. Debiendo esta tener una autoridad competente que lleve a cabo la vigilancia y recomendaciones sobre las medidas adecuadas para la realización de los derechos.¹⁷

3.13. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ) 22 DE NOVIEMBRE DE 1969.

San José, Costa Rica 22 de noviembre de 1969, los Estados, deberán garantizar la libertad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de

¹⁷ www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm, 15 febrero 2010, 7:27pm.

cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; debiendo adoptar sus legislaciones y procedimientos a las disposiciones de la presente convención y hacer valer estos derechos y libertades; toda vez que se debe respetar el derecho a la vida, no podrá imponerse la pena de muerte, en caso de que no se encuentre prohibida, sólo podrá imponerse en delitos graves, y la Ley deberá estar dictada antes de haberse cometido el delito, no podrá restablecerse en los Estados que se encuentre abolida, no serán castigados por penal capital por delitos políticos, no podrá aplicarse a los menores de edad, mayores de setenta o mujeres embarazadas, podrán solicitar amnistía, indulto o conmutación de la pena.

Cuando se imponga alguna pena, se tendrá que respetar la integridad física, psíquica y moral, no podrán ser sometidos a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, en caso de menores delincuentes, serán separados de los adultos, buscando su readaptación; esta prohibida la esclavitud así como la trata de esclavos de mujeres, así también no podrán imponer trabajos forzosos, no deberán dañar la dignidad o capacidad física e intelectual del condenado.

Cualquier persona, tiene derecho a la libertad y seguridad personal, por lo que no podrá ser privado de su libertad a excepción de lo establecido en las leyes de cada Estado, en caso de ser detenido se le deberá informar las razones de su detención, ser presentado ante un juez o autoridad competente, tener un juicio justo; no se puede condenar por acciones u omisiones que no hayan estado contempladas en la ley, en caso de que ponga una pena leve en un delito el delincuente alcanzará beneficiarse, en caso de error judicial podrá ser indemnizada.

Así también tendrá derecho al respeto de su honra y reconocimiento de dignidad, no será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y religión, a conservar, cambiar, profesar, divulgar sus creencias, individual o colectivamente en público o privado, teniendo sus limitaciones para salvaguardar la seguridad, orden, salud moral públicos o derechos y libertades de quienes lo rodean; teniendo derecho de libertad de pensamiento y expresión, consistente en buscar, recibir, difundir, informaciones e ideas de cualquier materia, puede ser de manera oral, escrita, impresa, artística.

Al igual que la anterior tendrá sus restricciones estipuladas en la ley no pudiendo restringir mediante las vías o medios indirectos, como el periódico, frecuencias radioeléctricas, enseres y aparatos usados en la propagación de información, por lo que respecta a los espectáculos públicos se censurará por protección a la moral de la infancia y adolescencia.

Se prohibirá la propaganda a favor de la guerra, odio nacional, cualquier tipo de discriminación racial, religioso, raza, color, idioma, origen nacional, etc, en caso de que alguna persona sea afectada por medio de difusión que se dirija al público en general, se efectuará por ese mismo medio la enmienda de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Podrán reunirse de manera pacífica y sin armas, con las restricciones estipuladas en la ley, así también el asociarse con cualquier fin, con las limitaciones establecidas en la legislación; todo hombre y mujer tendrá derecho a contraer matrimonio y formar una familia de manera libre, se reconocerán los mismos derechos a los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio, tendrá derecho a tener nombre y apellidos de los padres, contando con las protección de la ley; toda persona tendrá derecho a una nacionalidad, así como el derecho al uso y goce de sus bienes.

Solo podrá ser privada mediante pago de una indemnización justa, por utilidad pública, interés social y las demás que describa la ley; el derecho de transito se ejercerá tanto dentro como fuera del territorio de un Estado, salvo lo estipulado en la legislación, en caso de ser perseguido por delito político podrá solicitar asilo en el extranjero, no pudiendo ser expulsado a otro país en caso de peligrar su vida o libertad por causa de raza, nacionalidad, religión, condición social, opiniones políticas.

Cualquier persona podrá ejercer sus derechos políticos, como votar, ser elegido en elecciones periódicas, igualdad de las funciones públicas, ante la ley, todos son iguales, no debe haber ningún tipo de discriminación; comprometiéndose a desarrollarse tanto interna como internacionalmente en materia económica, técnica, así como socialmente, educación, ciencia y cultura; en caso de encontrarse en una situación de emergencia ya sea por guerra o amenaza de la independencia o seguridad del Estado.

En caso de que sea necesario la suspensión de las obligaciones establecidas en la convención analizada, las autoridades tomarán las medidas pertinentes, cuidando en todo momento, que no haya ningún tipo de discriminación, debiendo salvaguardar los principales derechos humanos de las personas, el Estado tiene la

obligación de informar los motivos y las fechas de inicio y termino de la suspensión a los Estado miembros.

Hay una cláusula federal, donde establece que al tratarse de un Estado Federal, el Gobierno Nacional tendrá que cumplir los lineamientos que establece la Convención estudiada, tomando en cuenta la constitución y las Leyes del Estado; en caso de haber conflictos de interpretación, deberán salvaguardar los principales derechos de las personas.

Por lo que se creará una autoridad competente para resolver todos y cada uno de los conflictos que llegasen a tener los Estados debiendo cumplir un procedimiento al momento en que se presente una denuncia, y así aplicar adecuadamente la presente Convención.¹⁸

3.14. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER RATIFICADA POR 100 PAISES EN 1979).

Entra en Vigor el 3 de septiembre de 1981, la presente convención, reconoce que a pesar de que se han realizados convenciones, declaraciones, pactos, etc, de carácter internacional para salvaguardar los derechos fundamentales de todas las personas sin importar si es hombre o mujer, percatándose que no ha sido suficiente para erradicar la violencia y discriminación en contra de las mujeres,

¹⁸ <http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html>. 11 de abril del 2010. 01:23 am.

presentándosele obstáculos para su desarrollo, teniendo como consecuencia la pobreza, discriminación, por lo que se deben cambiar los papeles tradicionales de la pareja, y así, evitar la discriminación.

Entendiéndose como “discriminación contra la mujer”, la desigualdad basada en la diferencia de menoscabar o anular cualquier reconocimiento de la mujer, limitando su goce y ejercicio; situación que van a castigar los Estados miembros, por lo que se comprometen a salvaguardar la igualdad entre los hombres y las mujeres, adoptando medidas legislativas necesarias, para la protección de la mujer, cuidar que las autoridades e instituciones lleven a cabo esta obligación; debiendo tomar las medidas adecuadas para derogar aquellas legislaciones que contravengan el convenio que se analiza, así como para asegurar el desarrollo de la mujer garantizando el goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

Imponiendo condiciones especiales de manera temporal para acelerar la igualdad del hombre y la mujer, por lo que se modificarán conductas socioculturales con el fin de eliminar los prejuicios que se basen en la inferioridad o superioridad de alguno de los sexos, respecto a la educación familiar se conformara con la comprensión de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de los padres hacía los hijos; se prohibirá la prostitución de la mujer.

Los Estados garantizarán a las mujeres el voto en las elecciones y referéndum públicos, participar organizaciones y asociaciones no gubernamentales, representar al gobierno internacionalmente y participar en organizaciones internacionales, al igual que los hombres las mujeres podrán conservar, adquirir, cambiar su nacionalidad, sin ser afectados al casarse con un extranjero o su

pareja decida cambiársela, habrá igualdad cuando se trate de la nacionalidad de los hijos.

Por lo que respecta a la educación, tanto en zonas rurales como urbanas, deben asegurar la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional, técnica superior y capacitación profesional, teniendo los mismos derechos para poder desarrollarse profesionalmente eliminando cualquier estereotipo de papeles masculino y femenino, teniendo derecho por igual para obtener una beca, reducir la tasa de abandono de las mujeres de sus estudios, igualdad en el deporte y al acceso de información sobre planificación familiar.

Teniendo la misma oportunidad de obtener y conservar un empleo, derecho a un ascenso, prestaciones, condiciones de servicio, formación profesional, capacitación, remuneración, seguridad social, jubilación, desempleo, enfermedad, vejez, cualquier tipo de incapacidad. El Estado salvaguardará los derechos de las mujeres embarazadas, dando los mismos derechos respecto a las prestaciones familiares, préstamos bancarios, hipotecas crédito financiero; reconociéndose el derecho a la capacidad jurídica así como para administrar sus bienes, realizar contratos, ser libre para contraer matrimonio, elegir el número de hijos.

Para llevar a cabo este instrumento se va a establecer una autoridad competente que se encargará de que se lleven a cabo todos y cada uno de los derechos establecidos en la presente convención, estableciendo las reglas y procedimientos para realizar alguna denuncia, salvaguardando la igualdad entre hombres y mujeres.¹⁹

¹⁹ www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm 15 feb 2010 8:37pm

3.15. ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER 1985.

El 23 de diciembre de 1994, los Estados miembros reafirman todas y cada una de las convenciones, declaraciones, pactos, que se han realizado para combatir la discriminación y que hay en contra de las mujeres, otorgando una igualdad de participación en la economía, social, cultural, civil, político, promover su desarrollo, tener igualdad de condiciones en todos los aspectos; creando organismos especializados para hacer valer cada uno de los derechos plasmados en los instrumentos internacionales, sin embargo no han sido suficientes los esfuerzos que se han realizado, ya que no se ha obtenido los resultados que se esperaban.

Por lo que impulsan a los Estados a dar preferencia a los programas de empleo, salud, educación, para combatir la alfabetización y así la mujer pueda ser autosuficiente para tomar decisiones en diferentes áreas como la económica, política, materia de población, medio ambiente, información, ciencia y tecnología, debiendo establecer objetivos para acrecentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y administrativos, debiendo rectificar la desigualdad socioeconómica para que la mujer pueda cumplir sus objetivos, sin importar que cuenten con discapacidad, ancianas, mujeres migrantes, refugiadas y niños.

Por lo que los Estados deberán tener especial vigilancia en la igualdad desarrollo y paz, alfabetización, educación, salud, población, secuelas ambientales, tecnología, etc.²⁰

²⁰ <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/9f9f842637741066802567b7005a2d46?Opendocument>. 11 de abril del 2010. 22:08 pm.

Para vivir dentro de una sociedad se deben imponer derechos y obligaciones, lo cual se va a lograr al haber una igualdad en el trato y la convivencia, por lo que las mujeres han realizado un gran esfuerzo para lograr la libertad del ser, en las costumbres sociales, el hombre aun no es consciente de la importancia de la mujer en la sociedad, y toda vez que el núcleo de la sociedad es la familia, la cual tiene como fin la procreación.

Sin la mujer la sociedad estaría predestinada a la extinción, he aquí la importancia de la mujer en la humanidad, por lo que tanto hombres como mujeres deben ser conscientes de la importancia que ambos tienen dentro de la sociedad, toda vez que ambos tienen derechos y responsabilidades, situación por la cual se creó la Declaración de los Derechos Humanos en 1948, sin embargo aun no expresa una equidad en derechos y responsabilidades.

Siendo necesario establecer los principios de igualdad en la teoría y práctica, respetando la integridad física, psíquica, sexual, económica, poniendo un alto al abuso, explotación, hostigamiento, libertad de creencias religiosas, libertad de decisión sobre control natal, libertad educativa, libertad de expresión, etc.²¹

Aún cuando a través del tiempo, hay una mayor equidad y libertad para la mujer, sin embargo, no ha sido suficiente para evitar la violencia hacia las mujeres, siendo un problema social grave, que atañe a toda la sociedad.

3.16. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELÉN DO PARA) BRASIL PARÁMETROS Y COMO EVITARLO.

²¹ www.las9.com/contenido/derechos_mujeres_0001.html. 15 febrero 2010. 9:30pm

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entró en vigor el 5 de marzo de 1995, ha tenido un papel importante para proteger los derechos de las mujeres, el cual ha logrado llegar al ámbito legislativo y jurisprudencial, al principio solamente era un mecanismo de protección de los derechos humanos siendo hasta 1965, cuando se autoriza conocer peticiones individuales referidas con las violaciones de los derechos.

El punto principal de esta Convención es la violencia contra las mujeres, en el cual se les reconocen sus derechos como mujer, instaurando las obligaciones de los Estados para prevenir, investigar, castigar las transgresiones a la integridad física, sexual, psíquica, sin embargo, a pesar de que en los últimos años se han adoptado políticas, programas, planes nacionales, no hay suficiente información que permita evaluar la dimensión del problema de la violencia en contra de las mujeres, al ser un mecanismo intergubernamental podrá exponer recomendaciones a los Estados miembro, y dar seguimiento al presente instrumento, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre los gobiernos.²²

El mecanismo va a enfrentar desafíos como el asegurar su eficacia, imparcialidad, objetividad, siendo importante la participación de la sociedad civil, en particular la información respecto al cumplimiento de la convención, siendo importante el compromiso de los Estados en atención a las diferencias culturales y étnicas, instaurando la defensa de los derechos de la mujer, así como los mecanismos para que la adopten los Estados miembros, implementando los órganos jurídicos sin contravenir otra legislación, sujetándose a la Carta de la Organización de Estados Americanos y las normas de Derecho Internacional Público.

²² <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/igualdadgenero/docs2/mujerescedaw.pdf>. 20 de febrero del 2010. 8:20pm.

Acatándose a las autoridades y reglamentos estipulados en la Convención analizada, cuando se realice alguna denuncia, aunado a esto los Estados deben comprometerse a cumplir la modificación de hábitos, pensamientos y costumbres que se deben realizar en la sociedad, y así lograr el fin del presente instrumento que es erradicar la violencia en contra de las mujeres.²³

3.17. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS 1993.

El 25 de junio de 1993, se realizó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, en el cual se establecen los derechos a la educación, capacitación, información pública, erradicar el analfabetismo, incluyen las leyes humanitarias, la democracia, el estado de derecho en los planes de estudios de la institución educativa de manera formal y no formal.²⁴

Así como también, se expuso la incertidumbre en cuestiones soberanía nacional, imparcialidad, medidas internacionales en pro de los derechos humanos, en la cual manifiesta que los derechos humanos son universales, indivisibles e independientes, así como la importancia de las particularidades nacionales y regionales, patrimonios históricos, culturales, religiosos, promoviendo y protegiendo los derechos humanos y la libertad.²⁵

El Estado es responsable de garantizar y aplicar normas de derechos humanos respecto a la ocupación extranjera, otorgando protección jurídica en caso de una violación a los derechos, siendo primordial la protección de los derechos humanos y libertades, para lograr la estabilidad y el bienestar para la paz y amistad de las naciones, logrando mejorar las condiciones par la paz, la seguridad, desarrollo económico y social. La democracia está basada en la voluntad del pueblo, libertad

²³ http://guiagenero.mzc.org.es/GuiaGeneroCache/Pagina_Der_Humanos_000424.html. 15 febrero 2010. 9:45pm

²⁴ www.wdac.org/cumbres/getProd.asp?xml=/cumbres/9/49/P49.xml&xsl=/cumbres/phistoriaf.xsl, 15 de febrero 2010, 10:50pm.

²⁵ <http://www.unhcr.ch/html/menu5/wchr.htm> , 15 de febrero del 2010, 11:15pm.

de expresión, para establecer su régimen político, económico, social, cultural, en este aspecto la comunidad internacional apoyará el fortalecimiento y la promoción de la democracia, así como el desarrollo y respeto de los derechos humanos y libertades de manera internacional.

Contempla el derecho a disfrutar el progreso científico así como sus aplicaciones, en esta conferencia tiene especial interés en las ciencias biomédicas y biológicas, informática, exhortando cuidarlos de manera internacional, así como también reducir la deuda externa debiendo los gobiernos complementar los esfuerzos de los derechos económicos sociales y culturales, sin hacer ningún tipo de distinción alguna.

Debiendo tomar las medidas necesarias para combatir y prevenir el terrorismo, debiendo la igualdad de la mujer en la política, de manera civil, económica, social, cultural, ya sea nacional, regional o internacional, eliminando la discriminación fundadas en el sexo, debiendo eliminar la violencia, el acoso y explotación de forma sexual derivadas de prejuicios culturales, trata internacional de personas, debiendo hacerlo mediante la legislación, actividades nacionales y cooperación internacional en el ámbito económico, social, educación, atención a la maternidad, salud y el apoyo social.

Los Estados deben tomar las medidas necesarias para combatir la pobreza extrema, favoreciendo el progreso social, condenando el genocidio, las violaciones que sufren las mujeres en tiempo de guerra, reitera que se castigue a los autores de estos crímenes para ponerles fin a esas practicas; en esta Conferencia se externa la consternación y su condena porque en el mundo se sigan cometiendo violaciones a los derechos humanos, ya que además de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradante, así como las ejecuciones arbitrarias, el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, a la ocupación, dominación extranjera, la xenofobia, la pobreza, el hambre, otras denegaciones como los

derechos económicos, sociales y culturales, la intolerancia religiosa, el terrorismo, la discriminación contra la mujer y el atropello de las normas jurídicas.

Teniendo como uno de sus objetivos el garantizar a toda persona un nivel de vida adecuado para su salud, bienestar, alimentación, atención de la salud, vivienda, servicios sociales, fomentando la comprensión, la tolerancia, la paz y las religiones, promoviendo el respeto de los derechos humanos por motivos de raza, sexo, idioma, religión, fortaleciendo las legislaciones, Instituciones, infraestructuras nacionales donde se defienda a la Ley, democracia, educación en el aspecto de derechos humanos, incrementar la participación social, fortaleciendo la sociedad civil; por lo que en esta conferencia se pide que se formen instituciones naciones con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales, teniendo cada Estado el derecho de elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades, buscando siempre salvaguardar los derechos humanos de todas las personas.²⁶

3.18. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO, REALIZADA EN EL CAIRO EN 1994 (IGUALDAD Y EQUIDAD) SE ESTABLECEN LOS ELEMENTOS Y ARGUMENTOS SOBRE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO.

Esta Conferencia fue realizada el 13 de septiembre de 1994 fue aprobada, en el Cairo, teniendo como uno de los puntos más importantes es la autonomía de la mujer, ampliando su educación, atención en la salud, empleo, servicio de planificación de la familia propugna, protegiendo la educación primaria, la reducción en la mortalidad de lactantes, niños y madres, solicitando a los gobiernos a que consideren que el aborto en condiciones de riesgo es una de las principales causas de defunción de las madres, otros puntos considerados en la Conferencia son la mitigación de la pobreza, protección del medio ambiente y

²⁶ <http://www.cinu.org.mx/temas/dh/decvienapaccion.pdf>, 15 de febrero del 2010, 11:30 pm.

pautas de consumo, la familia, migración interna e internacional y prevención del VIH/SIDA.²⁷

Al igual que los demás instrumentos internacionales se van a abordar los principales derechos humanos, como del derecho de igualdad, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, derecho a la vida, la libertad y la seguridad nacional, derecho a un nivel de vida adecuado para su familia, derecho al desarrollo, promover la equidad, la igualdad de sexos, el derecho de las mujeres, la eliminación de la violencia, que la mujer controle su fecundidad, garantizar el bienestar humano.

Comprometiéndose los Estados a reducir, eliminar la modalidad de producción, consumo insostenible y promover políticas apropiadas, políticas de población, satisfaciendo las necesidades de las actuales generaciones, ayudar a combatir la pobreza, otorgando atención médica en las mismas condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, incluyendo la planificación de la familia y la salud sexual.

Así también manifiesta, que el matrimonio debe contraerse de manera libre, derecho a la educación, garantizar los derechos básicos a los migrantes, derecho al asilo, tomar en consideración las necesidades de los indígenas, en especial a la salud, educación y bienestar, un objetivo de los factores demográficos es realizar una estrategia de desarrollo y planificación con la finalidad de mejorar la calidad de vida en las siguientes generaciones, planificación del desarrollo, promover la justicia social y eliminar la pobreza mediante el desarrollo económico, adoptar las medidas para aumentar la capacidad de ingresos de la mujer logrando su autonomía económica asegurando la igualdad de acceso al empleo.

Los Estados deberán realizar reglamentos y leyes nacionales e internacionales para proteger a la mujer de todo tipo de discriminación económica, del acoso sexual, eliminar el tráfico de mujeres, adolescentes y niñas por medio de la

²⁷ www.un.org/popin/icpd/press/94_09/19rel.stx.html le 15 de febrero 2010. 11:30pm

prostitución, en especial las mujeres migrantes, empleadas domésticas y las escolares, el derecho reproductivo que se basa en la libre decisión del número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, la atención primaria debe abarcar: asesoramiento, información, educación, comunicaciones y servicios en materia de planificación de la familia; educación y servicios de atención prenatal, partos sin riesgos, y atención después del parto,

En particular para la lactancia materna y la atención de la salud materno infantil, prevención y tratamiento adecuado de la infertilidad; interrupción del embarazo, incluida la prevención del aborto y el tratamiento de sus consecuencias; tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las enfermedades de transmisión sexual y otras afecciones de la salud reproductiva; e información, educación y asesoramiento, según sea apropiado, sobre sexualidad humana, la salud reproductiva y paternidad responsable.

Se debería disponer en todos los casos de sistemas de remisión a servicios de planificación de la familia y de diagnóstico y tratamiento de las complicaciones del embarazo, el parto y el aborto, la infertilidad, las infecciones del aparato reproductor, el cáncer de mama y del aparato reproductor, las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA. La disuasión activa de prácticas peligrosas como la mutilación genital de las mujeres, también debería formar parte de los programas de atención de la salud reproductiva.²⁸

²⁸ http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf.

CAPÍTULO CUARTO

MARCO JURIDICO

4.- MARCO JURÍDICO

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dentro de nuestra Carta Magna no hay algún artículo que haga referencia a la violencia intrafamiliar, sin embargo, proporciona las normas generales que van a regular y establecer las medidas de protección para las personas en diversas circunstancias, así como las bases para legislar en varias materias, los legisladores tendrán como obligación el contemplar la realidad de los gobernados al crear las normas, toda vez que el derecho, debe adecuarse a las necesidades de nuestra sociedad actual, para no perder su eficacia, así también la Constitución va a facultar a los órganos legislativos para que ahonden en la materia, en algunos artículos de la Constitución podemos encontrar normas y otras referencias, que pueden conducir a la protección jurídica de la familia.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*¹

En el artículo primero de la Carta Magna, se puede observar que prohíbe cualquier tipo de discriminación, buscando una igualdad entre los hombres y las mujeres, debiendo salvaguardar los derechos de cualquier persona sin importar si es adulto

¹ http://www.scjn.gob.mx/RecJur/Legislacion/Documents/ConstitucionPol/130_27DEABRILDE2010.pdf. 29 de abril del 2010. 10:15 pm.

o menor de edad, ya que aunque tienen sus derechos limitados, los menores de edad, también van a ser protegidos por la legislación.

“Art. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos...”.²

Observándose que, en el primer párrafo de la fracción segunda se señala que la educación luchará contra los prejuicios, servidumbres y demás vicios que puede haber en los individuos, siendo las autoridades las responsables de impartir una educación gratuita, laica hasta el nivel de secundaria por lo que en el inciso “C” de la misma fracción, manifiesta el objetivo de educar a las personas para fortalecer una mejor convivencia en la sociedad, inculcando desde pequeños los principios y valores fundamentales, para tener una mejor convivencia dentro de la familia y la sociedad, aplicando el programa de estudios determinado por la autoridad, sin tener que aplicar medidas disciplinarias severas y mucho menos llegar a los

² *Idem.*

golpes, debiendo buscar las instituciones escolares salvaguardar los derechos de los niños.

“...Art. 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus

*manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural....”.*³

Este artículo muestra un interés de que los menores se encuentren lo mas protegidos posibles ya sea mediante sus padres, tutores, o custodios, buscando evitar futuras familias con violencia familiar, así mismo, se puede observar que se busca la igualdad entre el hombre, la mujer, en cualquier etapa de su vida, teniendo el derecho a ser tratados con dignidad y libre de todo tipo de violencia (física, moral, psicológica, sexual), pudiendo desarrollarse en un ambiente libre de cualquier vicio, teniendo derecho a la alimentación, salud, vivienda, educación a un sano entretenimiento.

*“... Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado...”.*⁴

El Estado buscará proteger la honradez e integridad de la familia, así como la libertad de expresión, dando el derecho de réplica siempre y cuando se realice de acuerdo a lo estipulado en la legislación, garantizando el derecho a la información.

*“...Artículo 16º. “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”.*⁵

De acuerdo a nuestra legislación, ninguna persona podrá ser molestada sin tener un mandamiento expreso de la autoridad competente, debiendo respetar en todo

³ *Idem.*

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

momento sus pertenencias, su familia y domicilio, debiendo estar fundada y motivada cualquier procedimiento legal.

“...Art. 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil...”⁶

Siendo común ver en nuestra sociedad que cuando hay un problema familiar, sus integrantes buscan tratar de llegar a un arreglo o conciliación, en lugar de

⁶ *Idem.*

acudir a alguna autoridad competente, lo cual provoca agravar el problema, generando más violencia familiar.

“...Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

*I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley...”.*⁷

No hay ninguna duda que para enfrentar los problemas de la sociedad es básico el tener una educación, ya que la mayoría de las personas que acuden a los Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar, (CAVI, UAFIVIF, INMUJERES, CARIVA, ADEVI) la mayoría de las mujeres no tienen la escolaridad básica (primaria), ya que no tuvo la oportunidad de hacerlo por tener que trabajar para ayudar a su familia, porque sus padres no tuvieron la misma oportunidad, por ser personas en situación de calle, entre otras, lo cual es un problema social muy fuerte, ya que no discrimina sexo, edad, cargo social, laboral; otro sector frágil es la clase media alta, sin embargo se denuncia muy poco por el miedo al qué dirán; teniendo en cuenta que la violencia no solo es activa, es decir, física, ya que se puede hablar del supuesto en donde el padre abandona o es indiferente ante su familia, ejerciendo una violencia; o cuando el sujeto no permita que sus hijos asistan a la escuela, lo cual está ejerciendo una violencia pasiva.

4.2 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, para que se pueda encuadrar la violencia familiar debe ser por acción u omisión, que ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de el o la cónyuge, la concubina o el concubinario, el pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente

⁷ *Idem.*

sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el adoptante o adoptado, y el incapaz sobre el que se es tutor o curador, en caso de integrarse el delito se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito, este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz, no se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.⁸

Nuestra legislación penal va a salvaguardar en todo momento el bienestar de la familia, situación por la cual determina como un delito la violencia familiar, siendo de querrela en caso de la cónyuge o algún familiar mayor de edad, y en caso de menores de edad es de oficio, estableciendo una sanción, que en lo particular, es baja, toda vez que debe considerarse el daño físico y sobretodo el psicológico que sufre la victima al ser violentado, lo cual para la mayoría de las personas, sin importar que sean adultas o menores de edad, les cuesta trabajo el superar el trauma vivido con su agresor, situación por la que debería aumentarse la penalidad, lo cual serviría para amedrentar un poco mas a los agresores.

El Código Penal para el Distrito Federal, va a definir lo que es violencia física y psicoemocional:

Violencia física: Todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

⁸ <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/25361038.doc>. 30 de abril del 2010, 12:06am.

Violencia psicoemocional: Todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.⁹

Observándose que nuestra legislación debe explicar lo que entiende por violencia física y psicoemocional, lo cual va a ser determinante al momento en que el ministerio publico deba realizar la integración de una denuncia de violencia familiar, y así, salvaguardar los derechos y la integridad de la familia.

Aunado a lo anterior, también se considera violencia familiar cuando esos actos sean ejecutados en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión, debiendo entenderse por relación de hecho la que existe entre quienes hagan vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses, mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio, se encuentren unidos por vínculos de padrinzago o madrinazgo, se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes, tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores, en estas situaciones el delito se perseguirá por querrela.¹⁰

En este artículo se establece qué se debe entender por vida en común, qué tipo de grado de parentesco o el simple hecho de vivir en el mismo núcleo familiar, situación que deberá tomar en cuenta al momento de acreditar el delito de violencia familiar.

⁹ *Idem.*

¹⁰ *Idem.*

El Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa y hasta la conclusión de ésta. En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación, en su caso, de las medidas precautorias referidas en el párrafo que antecede, quién deberá resolver lo conducente sin dilación.¹¹

Con los artículos previstos en este título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de realizar cualquier tipo de conducta que ofenda a la víctima, solicitando a la autoridad administrativa o judicial, (dependiendo del caso en que se encuentre), la aplicación de las medidas precautorias y sanciones necesarias para proteger en todo momento la integridad física o psíquica de las personas, que han sido violentadas por el agresor.

4.3 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL ARTICULOS 9 Y 9 BIS.

En el artículo noveno, se van a determinar los derechos que tienen los denunciantes, querellantes, víctimas u ofendidos del delito, los cuales tanto en la averiguación previa como en el proceso, el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia con la máxima diligencia; deberán tratarlos con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad.

¹¹ *Idem.*

A que ningún servidor público por sí o por interpósita persona les soliciten, acepten o reciban, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función; a presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba; a que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa.

Así como recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; ratificar en el acto la denuncia o querrela siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos; contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable; recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite.

Podrán coadyuvar con el Ministerio Público, en la integración de la averiguación y en el desarrollo del proceso, comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación, tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa, a que se les preste atención médica de urgencia cuando la requieran, se realicen el reconocimiento o diligencias de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable.

En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público

de oficio deberán acordar que la diligencia de confronta o identificación se efectúe en un lugar donde no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable, el Ministerio Público podrá solicitar la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda, recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo, a ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados.

Podrán quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos o ante cualquier agente del Ministerio Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilidad debidas; a impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal; y en caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informada claramente del significado y la trascendencia jurídica de ese acto.

El Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantendrán en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves e igualmente en caso de delitos no graves, cuando así lo solicite. El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.¹²

El artículo noveno bis, va a establecer las obligaciones el ministerio publico, las cuales debe acatar al momento de realizar la integración de una averiguación previa, así también, contempla los derechos que van a tener los ciudadanos para hacer valer su garantías que tiene por el simple hecho de ser persona, y con mayor razón al ser victima, debiendo ser atendido por la autoridad con la mayor probidad posible, siendo atendido con respeto evitando el abuso o algún tipo de ejercicio indebido de la autoridad; las autoridades no deberán aceptar ningún tipo de dadas.

¹² .- <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/00645046.doc>.

La víctima podrá interponer la denuncia e incluso podrá otorgar el perdón, así también, deberá recibir justicia de manera gratuita e imparcial, derecho a ratificar la denuncia o querrela, recibir asesoría gratuita, el tener acceso al expediente, así como el que se le facilite copias certificadas del mismo, coadyuvar con el Ministerio Público, y aportar los elementos necesarios para acreditar el delito, realizar la identificación o confrontación para identificar a su agresor, recibir terapia psicológica, entre otras.

El Ministerio Público tendrá la obligación de: hacer cesar, cuando sea posible, las consecuencias del delito, recibir la declaración escrita o verbal por cualquier delito; o vía portal electrónico de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal únicamente por los delitos que se persigan por querrela y no sean considerados graves; e iniciar la averiguación del caso, en términos del código procesal, de acuerdo con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, debiendo informar a los denunciados o querellantes sobre su derecho a ratificar la denuncia o querrela en el mismo acto y a recibir su ratificación inmediatamente, o a recibirla dentro de las 24 horas siguientes, cuando se identifiquen debidamente y no exista impedimento legal para ello, tiempo en el cual los denunciados o querellantes deberán acreditar plenamente su identidad, salvo que no residan en la Ciudad o exista algún impedimento material que deberá ser razonado por el Ministerio Público.

Iniciar e integrar la averiguación previa correspondiente cuando así proceda; practicar las diligencias inmediatas procedentes cuando de las declaraciones se desprendan indicios de la comisión de conductas delictivas, expedir gratuitamente, a solicitud de los denunciados o querellantes, copia simple de su declaración o copia certificada, trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas por el acto delictuoso, y a tomar los datos de las personas que lo hayan presenciado, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos, y citándolas en caso contrario para que dentro del término de veinticuatro horas comparezcan a rendir su declaración, y a realizar todas las diligencias inmediatas a que hace referencia

este Código y las demás conducentes para la integración debida de la averiguación.

Asegurar que los denunciante, querellante u ofendido precisen en sus declaraciones los hechos motivos de la denuncia o querrela y las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que ocurrieron; proponer el no ejercicio de la acción penal cuando de las declaraciones iniciales y de los elementos aportados no se desprenda la comisión de conductas delictivas o elemento alguno para su investigación; solicitar al denunciante o querellante que aporte los datos necesarios para precisar la identidad del probable responsable y dar de inmediato intervención a peritos para la elaboración de la media filiación y el retrato hablado, dar intervención a la policía judicial con el fin de localizar testigos que aporten los datos para identificar al probable responsable; así como datos relacionados con la comisión de los hechos delictivos.

Programar y desarrollar la investigación, absteniéndose de diligencias contradictorias, innecesarias, irrelevantes o inconducentes para la eficacia de la indagatoria, expedir y fechar de inmediato los citatorios o comparecencias ulteriores, de denunciante, querellante, testigos, probables responsables, o de cualquier compareciente, ante el Ministerio Público, de acuerdo con el desarrollo expedito, oportuno y eficaz de la indagatoria, siendo responsables los agentes del Ministerio Público que requieran las comparecencias y sus auxiliares, de que se desahoguen con puntualidad y de conformidad con la estrategia de investigación correspondiente.

Solicitar la reparación del daño e informar a la víctima o, en su caso, a su representante legal, sobre el significado y la trascendencia del otorgamiento del perdón cuando decidan otorgarlo. Hacer saber a los denunciante, querellante, víctimas, ofendidos y probables responsables de los servicios que

presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, para la solución de sus controversias.¹³

En este artículo se establecen las facultades y obligaciones de la autoridad, en este caso el Ministerio Público, como se había mencionando con anterioridad, la autoridad debe cumplir con ciertos requisitos para o poder integrar la averiguación previa, y así determinar la responsabilidad del agresor.

4.4 CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.¹⁴

La familia va a contar con diversas opciones para poder desarrollarse en un ambiente sano, respetando la integridad física y psicoemocional, contando con la asistencia y protección de la legislación así como de las instituciones públicas, combatiendo y previniendo la violencia familiar, buscando una igualdad y seguridad jurídica social, para todos los integrantes de la familia.

Como se ha manifestado con anterioridad, nuestras leyes van a buscar combatir la violencia intrafamiliar, especificando los conceptos que se toman en cuenta para acreditar la violencia, al determinar el significado de la violencia psicoemocional, física, de quienes son considerados como integrantes de la familia, lo que servirá para que las personas descubran el comportamiento incorrecto de sus agresores e inclusive de ellos mismos, al encontrarse en el círculo vicioso de la violencia.

¹³ Idem.

¹⁴ <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/25996083.doc>. 01 de mayo del 2010. 01:12 am.

Considerándose también como violencia familiar la conducta llevada a cabo contra la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.¹⁵

Debiendo considerarse también como violencia intrafamiliar, todas aquellas acciones de las personas que se encuentren obligados, a la guarda, custodia, protección, educación, de otra persona, siempre que vivan o hayan vivido juntos, sin embargo como se manifestó en el capítulo segundo, hay veces que los hijos dejan en estado de abandono a sus padres, o los menores de edad, incurriendo en el delito de omisión de cuidados, situación en la cual al estar en desacuerdo o querer un cambio de custodia, el juez tendrá la obligación de escuchar a las víctimas de la omisión de cuidados, siendo representados por el representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan. En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código Civil para el Distrito Federal.¹⁶

En el momento en que se acredite que hay violencia intrafamiliar, la autoridad correspondiente podrá dictar las medidas precautorias de violencia familiar para salvaguardar la integridad de la familia que son víctimas del generador de violencia, así también, dicha autoridad podrá determinar la reparación del daño, siendo independientes las sanciones que decreten las diferentes autoridades en donde se hay interpuesto demanda o denuncia.

4.5 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

En el título decimosexto, en donde se previenen las controversias del orden familiar, las cuales son consideradas de orden público, toda vez que la familia es la base de la sociedad, siendo una parte importante para mantener el equilibrio y la integridad de quienes lo conforman, por lo que la autoridad para proteger establece que el juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros. En todos los asuntos del orden familiar los Jueces y Tribunales están obligados a suplir la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho. En los mismos asuntos, con la salvedad de las prohibiciones legales relativas a alimentos, el Juez deberá exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.¹⁷

Cuando hay algún problemas de violencia intrafamiliar en donde se encuentren involucrados los menores, la autoridad podrá intervenir de oficio, es decir no es necesario que se haya interpuesto alguna denuncia, o demanda, en donde establecerá las medidas precautorias de violencia familiar, para proteger a los integrantes de la familia, así mismo la autoridad podrá suplir la deficiencia de las partes, y persuadir a llegar algún tipo de convenio.

La autoridad podrá platicar con los menores de edad, con asistencia de un representante del Sistema Integral de la Familia del Distrito Federal, estando presente el juez, representante social, valorando las opiniones de todos para llegar a una decisión para determinar quien conserva la guarda y custodia, buscando siempre el interés superior del menor; en el caso de que no se le otorgue la guarda y custodia, se le otorgarán visitas, respetando el horario escolar del menor, la autoridad valorará de acuerdo al estudio psicológico que se realice, autorizando

¹⁷ <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/00642074.doc>. 01 de mayo del 2010. 12:13 am.

la convivencias en un centro o institución destinado para tal efecto, en caso de que corra peligro el menor no otorgarán las convivencias.

No hay ninguna formalidad especial para acudir ante el Juez de lo Familiar cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación, tratándose de alimentos, de calificación de impedimentos de matrimonio o de las diferencias que surjan entre cónyuges sobre administración de bienes comunes, educación de hijos, oposición de padres y tutores y en general de todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.

Tratándose de violencia familiar prevista en el Artículo 323 Ter del Código Civil para el Distrito federal en materia común y para toda la República en materia federal, el juez exhortará a los involucrados en audiencia privada, con el fin de que convengan y, en caso de que no lo hicieran el juez determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida.¹⁸

El juez tendrá la autoridad para decidir en los casos de alimentos, patria potestad, guarda y custodia, divorcios, en los cuales no deberá llevarse una formalidad en especial, sin embargo en caso de existir violencia intrafamiliar, tomará las medidas precautorias para la protección de los menores, tomando en cuenta la opinión del ministerio público y exhortará a las partes a un convenio, así también tomar en cuenta los informes realizados por instituciones públicas y privadas.

*“...ARTICULO 944 En la audiencia las partes aportarán las pruebas que así procedan y que hayan ofrecido, sin más limitación que no sean contrarias a la moral o estén prohibidas por la ley...”.*¹⁹

Ahora bien para que el juez pueda tomar una decisión en tomar las medidas precautorias necesarias, en caso de violencia intrafamiliar, deberá presentarse una demanda ya sea con abogado particular o defensor de oficio, en donde se le

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ *Idem.*

exhibirán pruebas mediante documentos y una narración pormenorizada de los hechos y relacionando las pruebas para que el juez al momento de aceptar la demanda.

Se notificara a la contraparte quien tendrá nueve días para realizar su contestación en donde tendrá que ofrecer pruebas, el juez designará fecha para la celebración de la audiencia, en caso de tratarse de alimentos designara porcentaje como pensión alimenticia provisional el cual se fijara a petición del acreedor, sin audiencia del deudor, mientras se lleva el procedimiento del juicio, las partes tendrán la opción de encontrarse asesoradas, sin embargo en caso de que una de las partes se encuentre asesorada y la otra no, se solicitarán de inmediato los servicios de un Defensor de Oficio, el que deberá acudir, dentro de un término que no podrá exceder de tres días para hacerlo, difiriéndose la audiencia en un término igual.²⁰

La audiencia, se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes, debiendo resolverse el problema cerciorándose de la veracidad de los hechos valorándolos de manera personal, así como también basándose en los informes de especialista e instituciones que estén especializados en la materia, los cuales podrán ser interrogados tanto por el juez como por las partes, debiendo valorar todas las pruebas presentadas por las partes (documentales, testimoniales, periciales, y demás), para realizar un fallo imparcial.²¹

4.6.- LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y REGLAMENTO.

La particularidad de esta ley es el modificarlas cosas y situaciones injustas e inequitativas, creando un ambiente de violencia dentro de las relaciones familiares, perdiendo la paz, regazo, afecto, armonía y seguridad de su hogar, buscando el

²⁰ *Idem.*

²¹ *Idem.*

superar y evitar la violencia, situación por la cual se crea esta ley en donde se establecen los requisitos, bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar e instaurar la creación del Consejo para la asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, el cual va a estar precedido por el Jefe del Distrito Federal el cual va a estar integrado por los representantes de la Administración Pública y organizaciones que se relacionan con la materia.

La atención que se proporciona ya sea pública o privada, protegiendo a las víctimas de violencia, así como el reeducar a la familia, para que se encuentre libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, así también no contará con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales que se basen en conceptos de inferioridad o subordinación.

Se le ofrecerá a las víctimas de violencia, convenios, psicoterapia especializada gratuita, atención jurídica, imponer sanciones administrativas, atender a las personas que tengan conocimiento de violencia familiar, dar aviso al juez familiar y en su caso al Ministerio Público, y así intervengan de oficio en especial tratándose de menores de edad, alimentos y cuando se trate de violencia familiar, dictándose las medidas precautorias.

Para salvaguardar la integridad de la familia, teniendo el apoyo de diversos centros e instituciones que asesorarán y protegerán a la víctimas de violencia, apoyándose de las autoridades para llevar a cabo sanciones administrativas, multas, medida precautorias, estudios, investigaciones, informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia familiar de acuerdo a las opiniones de los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales y demás acciones que sean necesarias para emitir una sentencia.

Así también, promoverá que se proporcione la atención a la violencia familiar en diversas instituciones, creando acciones y programas de trabajo para incorporarlas

al Sistema de Información del Distrito Federal, impulsar la formación de promotores comunitarios teniendo como principal función prevención de la violencia familiar, fomentando mediante instituciones especiales públicas, privadas y sociales la investigación sobre el fenómeno de la violencia familiar, teniendo fines preventivos o seguimiento mediante trabajadoras sociales y medios, así como servicios especializados para las personas con discapacidad, así como a los que pertenezcan a algún grupo étnico.

Así también, establecerá el procedimiento para solucionar los conflictos familiares mediante audiencias, convenciones, conciliadores, proporcionándoles las alternativas y consecuencias de continuar con el conflicto, aplicando supletoriamente Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, establecerá la regularización de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, así como la integración del Consejo, el programa global para la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar.

Estableciendo las circunstancias en que se apoyara con terapia psicológica, en caso de maltrato infantil, terapia que podrá ser de manera individual o grupal, actualizando y capacitando al personal que atienda los casos de violencia intrafamiliar en hospitales generales, materno infantiles y pediátricos, designando el personal suficiente y especializado para atender a las víctimas.

4.7 LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Esta Ley es el resultado de un gran esfuerzo y lucha durante años, en el cual un gobierno se compromete a la igualdad entre géneros, garantizando a las mujeres

de la ciudad su derecho a vivir en condiciones de igualdad y libre de violencia, este ordenamiento jurídico, es el resultado de un trabajo interinstitucional en el que colaboraron diversos órganos como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras.

Estableciéndose los principios y criterios que, desde la representación del género, orientarán políticas públicas, para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo atendidas por la autoridad en caso de violencia protegiendo su integridad y sus derechos, y en caso de encontrarse en riesgo su seguridad obtendrá la información clara y suficiente, dándoles opciones de atención, contando con asesoría y representación jurídica, gratuita, así como el apoyo médico, psicológico y ser valoradas y educadas de manera libre, dejando a un lado los estereotipos y prácticas sociales y culturales enfocadas a la inferioridad o subordinación.

Esta Ley, se basa en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Blem do Pará), así como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

En dicha Ley se explicara claramente todas y cada uno de los tipo de violencia, sus modalidades, medidas en casos de violencia feminicida, manifestando las atribuciones que tendrá INMUEJRESDF, quienes diseñarán los lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia, capacitando y especializando al personal, coordinar la red de información de violencia contra las mujeres, diagnosticar, investigar , estudiar e informar sobre el cumplimiento de la presente ley, brindar educación y capacitación a las victimas, promover imágenes libres de prejuicios y estereotipos, celebrar convenios de

cooperación, coordinación y concertación con empresas organizaciones patronales y sindicatos. Lineamientos y atribuciones que van a establecerse para cada una de las instituciones colaboradoras;

Para poder atender a las víctimas de violencia se deberán tomar en cuenta: la Identificación de la problemática, consiste en determinar las características del problema, el tipo, modalidad de violencia o conducta delictiva, los efectos y posibles riesgos para las víctimas directas e indirectas, en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural; la determinación de prioridades, consiste en identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera la víctima; orientación y canalización, la autoridad o entidad a la que acuda la víctima por primera vez brindará de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente.

Brindar acompañamiento, cuando la condición física y/o psicológica de la víctima lo requiera deberá realizar el traslado con personal especializado a la institución que corresponda; seguimiento, son las acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de violencia contra las mujeres.²²

Debiendo las dependencias y órganos político administrativo, que atienden a las mujeres victima de violencia en el Distrito Federal, canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda; realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica; las dependencias de

²² <http://www.transparencia2008.df.gob.mx/work/sites/Transparencia/resources/LocalContent/1148/11/LeyAccesoMujeresVidaLibreViolenciaDF.doc>. 2 de mayo del 2010. 12:35 am.

gobierno que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.²³

Una de las más importantes opciones que hay en la presente ley, es la existencia de las casas de emergencia, acondicionadas para las mujeres víctimas de violencia, las cuales funcionan las 24 horas y los 365 días del año; pueden ingresar las mujeres y sus hijos o la persona que depende de ella, su estancia no será mayor a tres días, previa canalización a un albergue; al igual que las casas de emergencia existen los centros de refugios, la cual se dará cuando exista la inestabilidad física y/o psicológica, o haya riesgo para la víctima directa e indirectamente.

Estas casas y centros de refugio van a brindar, atención psicológica, médica, jurídica y social; acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas; capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.²⁴

Se crea la figura de la abogada victimal y de la abogada de las mujeres víctimas de violencia, quienes representaran legalmente a aquellas mujeres que no cuenten con los medios económicos suficientes para contratar una o un defensor particular, asesoría que será en asuntos del fuero común, en materia penal, a cargo de la Procuraduría a través de una abogada victimal adscrita al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, civil y arrendamiento, a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de una defensora o un defensor de oficio, familiar a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito

²³ Idem.

²⁴ Idem.

Federal, a través de los abogados adscritos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a cargo de la Dirección de Igualdad a través de las abogadas de las mujeres víctimas y víctimas indirectas de violencia adscritas a las Unidades de Atención, en materia laboral a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a través de personal jurídico adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Mujeres.²⁵

Así también, van a tener las medidas de protección Las cuales van a prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito, o se trate de un supuesto en materia civil o familiar que involucre la violencia contra las mujeres, mediante una orden dictada por la autoridad judicial competente; Estas medidas prohíben u ordenan la realización de determinadas conductas, son precautorias, cautelares y de urgente aplicación, de acuerdo al interés superior de la víctima, las cuales son dictadas por los jueces de lo penal, civil y familiar, según la problemática.

Las ordenes de protección son personalísimas e intransferibles y son de emergencia; preventivas y de naturaleza civil, las cuales tendrán una vigencia de 72 horas siendo emitidas por un juez penal, esta orden la emitirá dentro de las seis horas siguientes a la solicitud y su notificación y su ejecución se hará de inmediato, cuando se compruebe que se encuentra en riesgo la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas.

En caso de ser necesario el juez competente podrá trasladarse al lugar de los hechos, cerciorándose que se lleve a cabo la ejecución de la orden y se pone a salvo a las víctimas directas e indirectas; para otorgar esta orden de protección el juez deberá tomar en cuenta El riesgo o peligro existente, la seguridad de la víctima, y los elementos con que se cuente, no importará que el se haya emitido una orden de protección, con anterioridad y haya sido otorgada para la misma víctima o víctimas indirectas en contra del mismo agresor.²⁶

²⁵ Idem..

²⁶ Idem.

Las órdenes de protección de emergencias que son emitidas por el juez penal son:

- I. La desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la víctima una vez que se resguarde su seguridad. Esta orden implica la presunción de la posesión, uso y goce de los bienes que se encuentren en el domicilio;
- II. La prohibición al agresor de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo, de estudios de la víctima y las víctimas indirectas, o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y, en su caso, de las víctimas indirectas;
- IV. La prohibición al agresor de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima y, en su caso, las víctimas indirectas;
- V.- Prohibición de intimidar o molestar en su entorno social a la víctima, víctimas indirectas o testigos de los hechos. Esta orden de protección podrá incluir que el probable agresor se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil.

Esta medida se aplicará aún cuando la persona agresora tenga la guarda y custodia, atención y cuidado, tutela o patria potestad de las víctimas. El Juez podrá emitir una o varias de las órdenes, en caso de que la autoridad encargada de ejecutar la orden de protección se percate de la comisión de un delito, pondrán de inmediato al probable responsable a disposición de la autoridad correspondiente. En este caso el Juez que emitió la orden remitirá de inmediato copia certificada de todo lo actuado a la autoridad ante quien se haya puesto a disposición al probable responsable²⁷

²⁷ Idem.

Así también para que se cumpla la orden de protección, el juez autorizara, ingresar al domicilio o al lugar en dónde ocurra o haya ocurrido el acto de violencia; proporcionar protección policíaca en tanto persista la situación de emergencia y se conduzca a la víctima y, en su caso, a las víctimas indirectas a un lugar donde se encuentren fuera de peligro; acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales y, en su caso, de las víctimas indirectas; trasladar a la víctima y víctimas indirectas, si así lo requieren, a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio; al finalizar la diligencia de ejecución de las órdenes de protección, la autoridad deberá proporcionar la información necesaria para que la víctima acceda a protección policíaca inmediata, en cualquier momento que este en riesgo su seguridad e integridad.

Recordando que también tienen la opción de que los policías patrullen durante tres semanas su domicilio para evitar que el agresor se acerque al domicilio de las víctimas; hay también ordenes de protección civil al igual que en materia penal, tiene una duración de 72 horas, y se deberán dictar dentro de las seis horas siguientes a la solicitud, estas ordenes serán otorgadas por el juez familiar o civil, la ordenes de protección son la suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; elaboración del inventario de los bienes de su propiedad o que formen parte de su patrimonio, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima; prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de la sociedad conyugal o las que se encuentren en el domicilio común en caso de concubinato o sociedad de convivencia; obligación alimentaría provisional e inmediata.²⁸

Así también, las víctimas de violencia, tendrán derecho al a preparación del daño, derivado del delito de conformidad con el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Ministerio Público, informara a las víctimas y a sus derechohabientes de sus derechos. El procedimiento y el alcance de la reparación del daño, solicitar al juez el embargo

²⁸ *idem*

precautorio de los bienes del agresor, el derecho que tiene la víctima para acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CONCLUSIONES

PRIMERA .- La violencia intrafamiliar es uno de los problemas sociales mas comunes en nuestra sociedad, teniendo su origen en la cultura, costumbres, educación, y para erradicarla haya que empezar desde la casa, sin embargo, la mayoría de la gente cree que es una forma de vivir, porque así la educaron, pero al momento en que se dan cuenta de que hay otra manera de vivir, les es muy difícil el cambiar de vida, y aunque aun es muy poco el porcentaje de personas que buscan ayuda, no es imposible eliminar el circulo vicioso de la violencia, tomando en cuenta que aun así pueden caer nuevamente en la violencia, por lo que deben de hacer un mayor esfuerzo por seguir con sus terapias psicológicas y así lograr una mejor vida, recuperando sus autoestima,

SEGUNDA.- Para empezar a cambiar una vida libre de violencia, primero, se debe promover y educar a las personas a denunciar, ya que por miedo a que el generador de violencia los agrede con mayor fuerza, e inclusive puede llegar a matarlos, y evitar que le quiten el sustento a sus hijos, prefieren aguantarse y seguir soportando los malos tratos, creyendo que se la va a pasar y que ella es la única que tiene la culpa por provocarlo, además de que es su obligación como madre el mantener a su familia "unida".

TERCERA.- Como se estudio a lo largo del presente trabajo, hay instituciones, centros, acuerdos internaciones, convenciones, leyes, que se han logrado crear a través del esfuerzo de muchas mujeres que incluso murieron para que sus generaciones posteriores tuvieran una libertad que ellas nunca disfrutaron; pero a pesar de haberse creado los Instrumentos Internaciones, Leyes, no se ha logrado combatir la violencia al cien por ciento, uno de los problemas fundamentales que pude observar al realizar las entrevistas, les preguntaba qué era lo más les hacía falta y todos sin excepción alguna dijeron, personal y presupuesto, porque es demasiada gente la que va a pedir ayuda, a los Centros de Violencia, y otro error es que al gobierno en vez de preocuparle que haya una atención, de calidad, les

importa más la cantidad, ya que para que a los Centros no les quitaran el poco presupuesto que se les da, tienen una meta que cumplir, es decir, el gobierno, lo que le importa es “comprobar” que se está atendiendo a más gente que el año anterior, sin tomar en cuenta que hay personas que no han superado sus miedos, y que por falta de personal y exceso de trabajo, hay un límite de tiempo para atenderlas, sobretodo en el área psicológica, ya que solamente otorgan 13 sesiones, las cuales hay veces que no son suficientes para ayudar a la gente, por lo que los Centros se ven orillados a canalizarlas a otras instituciones.

CUARTA.- Una de las propuestas que se habían hecho era una mayor protección a las víctimas, la cual con las nuevas Leyes e Instrumentos Internacionales se encuentran más protegidas, sin embargo el problema existente, es que no tiene la suficiente publicidad, la gente no sabe sus derechos, las opciones que se le dan, y de acuerdo a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tienen el apoyo del Gobierno al tener un lugar donde refugiarse, un apoyo económico, seguridad por parte de la policía, pero a pesar de tener una mayor protección, la gente se siente sola, sin ningún tipo de apoyo, y esto por la ignorancia, la cual es el peor enemigo de nuestra sociedad, al no conocer nuestros derechos, pero no solamente es eso, también la poca importancia que el Gobierno le da, ya que a pesar de reformas a la Leyes y la creación de unas nuevas, no se ha logrado combatir en su totalidad la violencia, por la falta de promoción.

QUINTA.- Por lo que se debe de reeducar a la sociedad, para tener una cultura de denuncia, y eso se debe empezar en las futuras generaciones, los niños, así como se les ha informado de los derechos del niño, también se les debería informar de los derechos que hay contra la violencia, así también haciendo juntas, conferencias o con folletos que se den en la escuela, es decir, empezando con un miembro de la familia, para que empiece a informar y explicar a su familia, que sepan que tienen opciones a una vida mejor, que la violencia no es una forma de vivir.

SEXTA.- Otra de las propuestas que se hicieron al principio de este trabajo es que el delito de violencia intrafamiliar fuera de oficio en caso de reincidencia, ya que las mujeres al no tener un apoyo económico, se ven obligadas a tener que perdonar a su agresor para que la siga manteniendo, porque ella no sabe trabajar, y no tienen a donde ir con sus hijos, porque muchas mujeres no cuentan con el apoyo de los parientes, este el principal problema, que la autoridad solamente le dice a la gente que puede canalizarlas, asesorarlas, pero no le dice que hay un albergue, que le pueden dar una apoyo económico, que tienen opción de dejar esa vida llena de violencia, que pueden salir adelante con sus hijos y enseñarles a vivir de otra manera, ayudarle a subir su autoestima, la cual el agresor a través de los años se ha dedicado a destruirla; el punto principal es que la gente se sienta protegida, por lo que se necesita que la autoridad tenga la sensibilidad de ponerle atención a la víctima, atención, que no se da al cien por ciento, por el exceso de trabajo, otro problema que debe combatir la autoridad, son lagunas que se deben de combatir para obtener mejores resultados.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- AMAYA Serrano, Mariano: "Sociología General", Ed. Mc Graw Hill, México, 1998, p.45-46.
- 2.- BRINGIOTTI, Ma.I. "La escuela ante los niños maltratados", Buenos Aires, Paidós, p.45.
Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- 3.- Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal "Violencia Sexual e Intrafamiliar Modelos de Atención".
- 4.- Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal "Violencia Sexual e Intrafamiliar Modelos de Atención".
- 5.- CHAVEZ Asencio Manuel F.; Julio A. Hernández Barros, "La violencia intrafamiliar en la legislación mexicana", Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 2000
- 6.- CHAVEZ Asencio, Manuel, "La violencia intrafamiliar en la legislación Mexicana", ed.Porrúa, México 2000, p 2
- 7.- Diccionarios: De la Lengua Española, 19ª Edición, Diccionario Básico de la lengua Española, Larousse
- 8.- DUARTE Patricia y Gerardo González Asencio, "La Lucha Contra la Violencia de Género en México: de Nairobi a Beijing", 1985-1995.
- 9.- DE PINA Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, Ed. Porrúa, México 1999, p.287.
- 10.- FIGUEROA Ibarra, Carlos, "Conflicto, violencia y teoría social", México: Universidad Iberoamericana y Benemérita Universidad de Puebla, 2000 p.14.

11.- GALINDO Garfias, Ignacio, Derecho Civil, parte general, Personas, Familiar, Ed. Porrúa, 14ª Edición, México, p. 447.

12.- GARCÍA Simerman, Josefina: Derecho Familiar Antología, Ed. UNAM, México 1996, p.18.

13.- Jurídico Mx profesional, Sistema de Consulta de la Norma Jurídica para la República Mexicana, junio 2009.

14.- LARRAIN, Soledad, Violencia contra la Mujer en América Latina y el Caribe: revisión de dos décadas de acción". 1997.

15.- LAMMOGLIA, Ernesto, "Abuso Sexual en la infancia". México. Grijalbo, p. 33

16.- MILLÁN Soberanes. J. F. "Violencia en la Familia". México 2000 SEP-CREFAL: Los libros de mamá y papá p.44.

17.- OLAVARRIETA, Marcela, La Familia, estudio antropológico, Familia Hoy, U.N.E.D., Madrid, 1976, p.82.

18.- RENDON Pineda, Leopoldina. "Violencia Domestica", Cidral, 1998.p. 28.

19.- SOLÍS Quiroga, Héctor, "Sociología Criminal", Ed. Porrúa, 2ª ed., México, 1997, p184.

20.- T.R.Gurr, citado por Klineberg Otto, "En la Violencia y sus causas", Ed. UNESCO, 1981,p.123.

21.- 18.-TREJO Martínez Adriana, "Prevención de la Violencia Intrafamiliar", Editorial Porrúa, México 2001.

LEGISLACIONES

23.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

24.-Código Penal para el Distrito Federal.

25.-Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

26.- Código Civil para el Distrito Federal.

27.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

28.- Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.

29.- Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.

30.- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal

31.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

32.- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

33.- <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/25361038.doc>. 30 de abril del 2010, 12:06am

34.- <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/25361038.doc>. 30 de abril del 2010, 12:06am

35.- <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/00645046.doc>. 30 de abril del 2010, 12:06am

36.- <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/25996083.doc>. 01 de mayo del 2010. 01:12 am.

37.- <http://www2.scjn.gob.mx/Leyes/ArchivosLeyes/00642074.doc>. 01 de mayo del 2010. 12:13 am

38.- http://www.ifp.pgjdf.gob.mx/pdf/ley_organica_pgjdf.pdf. 22 de abril del 2010. 10:45pm

39.-

http://www.esonora.gob.mx/cgeson/servicios/leyes/federales/reglamentos/Regl_%20Ley_Org_Procuraduria_%20Gral_Just.pdf. 24 de abril del 2010. 11:15am

40.-

http://www.scjn.gob.mx/RecJur/Legislacion/Documents/ConstitucionPol/130_27DEAB RILDE2010.pdf. 29 de abril del 2010. 10:15 pm

41.-

.<http://www.transparencia2008.df.gob.mx/work/sites/Transparencia/resources/LocalContent/1148/11/LeyAccesoMujeresVidaLibreViolenciaDF.doc>. 2 de mayo del 2010.
12:35 am

42.- www.ncpc.org/esp6.htm. 23 de abril del 2009. 9:50 pm.

43.- <http://alcoholinformate.org.mx/estadisticas.cfm?articulo=101> 5:14pm 25
septiembre del 2009.

44.- www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm

45.- www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm

46.- www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm

47.- www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm

48.- www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm

49.- www.pgjdf.gob.mx 21 de abril del 2010. 08: 30 pm

50.-http://www.pgjdf.gob.mx/temas/1-2-3/ubicacion.php?idw3_areas=38&idw3_contenidos=5&id_dir=597. 22 de abril del 2010. 7:20 pm

51.-<http://www.pgjdf.gob.mx/temas/6-1-1/fuentes/eoaforg/Subproc%20Procesos/FISC%20PFam/Funciones%20FPF.pd>. 24
de abril del 2010. 02:25pm

52.-

<http://www.fiscaliadn.gob.do/ViolenciaContralaMujerEltrafamiliar/tabid/351/Default.aspx?PageContentID=18>. 24 de abril del 2010. 04:05pm

53.-http://www.equidad.df.gob.mx/direccion/pdf/programagraal_violenciafamiliar.pdf.
22 de abril del 2010. 12:40 pm

54.- <http://www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/index.html>. 25 de abril del 2010. 4:00 pm

55.- <http://www.inmujer.df.gob.mx/inmujeres/index.html>. 23 de abril del 2010. 5: 25 pm

56.-www.oas.org/cim/spanish/ConvencionNacionalidad.htm 13:47 pm 01 de octubre del 2009.

57.-www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr19.pdf 14:50pm 4 de marzo del 2010

58.-Secretaria de Relaciones Exteriores. Compilación Seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de las mujeres,www.imm.morelos.gob.mx/marco%20legal/internacional/CONVENCION%20SOBRE%20los%20DERECHO%20POLITICOS%20PE%20LA%20MUJER%20PAGINA%20109.pdf 5 de marzo del 2010, 13:08pm

59.- www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html 8 de marzo 2010, 14:00

60.-www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml 6:39 pm 15 de febrero del 2010

61.- www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/bol77.htm 3 de octubre del 2009 5:56pm

62.- www.acnur.org/biblioteca/pdf/01136.pdf 16 de marzo 2010, 14:15 pm

63.-

<http://derechoshumanos.laneta.org/biblioteca/ddhhconvenionderechospolmujer.htm> 3 de octubre del 2009 6:12pm

64.- www.sre.gob.mx/derechoshumanos/docs/25.pdf 3 de Octubre 2009 6:41 PM

65.<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/4c9d05860ddef1c50625725e0051e506/a5161899b0a6c487062570a100579139?OpenDocument>. 3 de octubre del 2009. 8:30pm

66.- <http://www.un.org/es/documents/udhr/index.shtml> 15 febrero del 2010. 6:39pm

67.- www2.ohchr.org/spanish/law/matrimonio.htm, 3 de octubre 2009. 11:42pm

68.- <http://patch.tigblog.org/post/19816?setlangcookir=true>, 4 de octubre del 2009, 12:34 am

69.- www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/5/pr/pr33.pdf , 4 de octubre del 2009 12:38am

70.-

www.csj.gob.sv/Convenios.nsf/1258853eef4b566386256d4800714656/70ef4d263c43dde0862564ce005ba411?OpenDocument. 4 octubre del 2009. 12:45am

71.- www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_nino.htm. 15 febrero del 2010. 7:07 pm

72.- www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm, 15 febrero 2010, 7:27pm

73.- <http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html>. 11 de abril del 2010.
01:23 am

74.- www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm 15 febrero
del 2010 8:37pm

75.-

<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/9f9f842637741066802567b7005a2d46?Opendocument>. 11 de abril del 2010. 22:08 pm

76.- www.las9.com/contenido/derechos_mujeres_0001.html. 15 febrero 2010.
9:30pm

77.<http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/igualdadgenero/docs2/mujerescedaw.pdf>. 20 de febrero del 2010. 8:20pm

78.-

[.http://guiagenero.mzc.org.es/GuiaGeneroCache/Pagina_Der_Humanos_000424.html](http://guiagenero.mzc.org.es/GuiaGeneroCache/Pagina_Der_Humanos_000424.html)
. 15 febrero 2010. 9:45pm

79.-

www.wdac.org./cumbres/getProd.asp?xml=/cumbres/9/49/P49.xml&xsl=/cumbres/phi_storiaf.xsl, 15 de febrero 2010, 10:50pm

80.- <http://www.unhchr.ch/html/menu5/wchr.htm> , 15 de febrero del 2010, 11:15pm

81.- <http://www.cinu.org.mx/temas/dh/decvienapaccion.pdf>, 15 de febrero del 2010,
11:30 pm

82.- <http://www.cinu.org.mx/temas/dh/decvienapaccion.pdf>, 15 de febrero del 2010,
11:30 pm

83.- www.un.org/popin/icpd/press/94_09/19rel.stx.html 15 febrero del 2010.
11:30pm

84.-

http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf. 15 de febrero del 2010 12:00am.

ENTREVISTAS

85.- Entrevista con la Licenciada María Elena Toxqui Rodríguez, licenciada del área de seguimiento. Realizada por la tesista.

86.- Entrevista con la Licenciada Karla Elizabeth Gallardo Sánchez, Subdirectora de Atención y Valoración a las Adicciones. Realizada por la tesista.

87.- Entrevista con la Licenciada Edith Espinoza, coordinadora del área de trabajo social. Realizada por la tesista.

88.- Entrevista con la Licenciada Paulina Santiago Maizano, Líder Coordinador de Comunicación y Enlace. Realizada por la tesista.

89.- Entrevista con el Licenciado en psicología Samuel Díaz Acevedo, Líder Coordinador psicoterapéutico a generadores de violencia familiar. Realizada por la tesista.

90.- Entrevista con el Licenciado Alejandro Martínez Rodríguez, abogado del área de seguimiento. Realizada por la tesista.